



Servir al rey para servirse a sí mismo: navarros al servicio de Carlos II de Austria

Serve the king to serve themselves: people from Navarre at the service of Charles II of Austria

Pablo Presumido Casado

Autor: Pablo Presumido Casado, Investigador predoctoral en régimen de cotutela entre la Universidad Pública del País Vasco (España) y la Université de Pau et des Pays de l'Adour (Francia), pablo.presumido@ehu.eus, pablopre@ucm.es, <https://orcid.org/0000-0002-8251-6507>

Recibido: 21/12/2022 **Aceptado:** 5/04/2023

Cita bibliográfica: Presumido Casado, Pablo (2023). «Servir al rey para servirse a sí mismo: navarros al servicio de Carlos II de Austria», *Revista de Historia Moderna*, n.º 41 (2023), pp. 383-418, <https://doi.org/10.14198/rhm.24183>

Resumen


El presente artículo pretende analizar el beneficio o venta de mercedes en Navarra a cambio de donativos durante los dos últimos años del reinado de Felipe IV (1621-1665) y el reinado de Carlos II de Austria (1665-1700) dando así a conocer una nómina detallada de los compradores, las cantidades pagadas y el tipo de mercedes adquiridas. Para ello, hemos empleado principalmente los *Libros de Mercedes Reales*, registro donde quedaron anotadas la mayoría de las ventas que interesan a este estudio. Para comprender de forma panorámica dicho proceso, nos ha sido necesario contextualizarlo debidamente, para lo cual hemos recurrido a la documentación de la *Tesorería de la Cámara de Comptos*, sección de *Tribunales Reales*, *Actas de las Cortes* y *Actas de la Diputación de Navarra* (custodiada en el Archivo Real y General de Navarra), así como los *Libros de Navarra* del Archivo Histórico Nacional (Madrid). Todas estas fuentes, apoyadas con buena parte de la bibliografía existente sobre la problemática planteada, nos ha permitido realizar una pequeña pero útil síntesis sobre el estado de la Real Hacienda en Navarra durante la cronología referida para

Abstract

This article's main idea is analyze the benefit of royal grants in Navarre in exchange for money during the last two years of the reign of Felipe IV (1621-1665) and the reign of Carlos II of Austria (1665-1700), thus revealing a detailed list of buyers, the amounts paid and the type of grants purchased. For this, we have mainly used the *Libros de Mercedes Reales*, a record where most of the sales in which we are interested were recorded. To understand the whole process, it has been necessary a previous contextualization, for which we have employ the documentation of the *Tesorería de la Cámara de Comptos*, sections of *Tribunales Reales*, *Actas de las Cortes* and *Actas de la Diputación de Navarra* (guarded in the Archivo Real y General de Navarra), as well as *Libros de Navarra* from the Archivo Histórico Nacional (Madrid). All these sources, supported by the existing bibliography, have allowed us to carry out a small but useful synthesis on the state of the Royal Treasury in Navarre during the referred chronology to recognize its possibilities and limitations in the Pyrenean kingdom, finding out why the phenomenon took place. The different royal commissions given to the viceroys have also

Financiación: Proyecto «Disrupciones y continuidades en el proceso de la modernidad, siglos XVI-XIX. Un análisis multidisciplinar (Historia, Arte, Literatura)». Ministerio de Ciencia e Innovación de España (PID2020-114496RB-I00).

Agradecimientos: Alfredo Floristán Imízcoz, Jean Pierre Dedieu, Andoni Artola Renedo, José María Imízcoz Beunza, Miriam Echeverría Lara y Annie Hintz.

Licencia:  Este trabajo se publica bajo una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0).

El autor declara no tener conflicto de intereses.

© 2023 Pablo Presumido Casado

reconocer sus posibilidades y limitaciones en el reino pirenaico averiguando así el motivo por el que se produjo el fenómeno de venta de mercedes. También se han analizado las distintas comisiones reales dadas a los virreyes para entender mejor el amparo jurídico sobre el que se sustentaron dichas enajenaciones. Finalmente, se han localizado todas las mercedes registradas como ventas, la identidad de los compradores y los donativos pagados. Todo ello nos permitirá tener una visión más exhaustiva sobre el complejo proceso de la venalidad en el reino de Navarra y una mejor comprensión acerca de la integración del territorio en las estructuras de la Monarquía.

Palabras clave: Merced; Venalidad; Donativo; Comisión real; Servicio real; Fortificaciones de Pamplona; Navarra; Carlos II.

been analyzed to develop a better understanding of the legal support on which alienations were based. Finally, all the grants registered as sales, the identity of the buyers and the donations paid have been located. All this will allow us to have a more exhaustive vision of the complex process of venality in the kingdom of Navarre and a better understanding of the integration of the territory in the structures of the Monarchy.

Keywords: Royal Mercy; Venality; Donation; Royal Commission; Royal Service; Pamplona's Fortifications; Navarre; Charles II.

Introducción

En el presente artículo nos proponemos analizar el beneficio de la gracia regia a cambio de donativos en Navarra en una cronología que coincide prácticamente con el reinado de Carlos II de Austria (1665-1700), concretamente, entre los años 1664 y 1700. En aquel lapso de tiempo fueron varias las comisiones reales que autorizaron a los sucesivos virreyes a vender todo tipo de mercedes para acudir con lo recaudado a las urgencias de la Real Hacienda. Por ello, nos parece imprescindible conocer el alcance exacto de aquellas comisiones y averiguar el número de ventas que se realizaron, el caudal recaudado y la identidad de sus compradores para, en el futuro, analizar pormenorizadamente los rendimientos sociales obtenidos gracias a la compra de todas aquellas mercedes.

Antes de comenzar conviene aclarar una cuestión clave. Consideramos que las aportaciones monetarias al soberano suponían un servicio o mérito como cualquier otro. Es más, fue «un mérito especialmente valorado»¹. En la práctica totalidad de las ventas analizadas a lo largo de este trabajo, la cantidad abonada no se escondió, lo que nos hace pensar en que aquella aportación fuese vista, efectivamente, como un servicio más a prestar al monarca. Esta es la razón por la que hemos elegido el título del presente artículo ya que consideramos define muy bien como el servicio pecuniario al rey era recompensado con importantes contraprestaciones en forma de mercedes. Precisamente, dicho intercambio dinero/merced será nuestro objeto de estudio.

Para ello, dividiremos el artículo en varias secciones. La primera estará destinada a hacer una breve síntesis del estado de la Real Hacienda en Navarra que nos permita comprender mejor los motivos que llevaron a Felipe IV (1621-1665) y a Carlos II a la venta de mercedes en el reino pirenaico. En la segunda sección nos centraremos en la cuestión principal del presente artículo. Analizaremos las comisiones reales –marco

1. ARTOLA y DEDIEU, 2011: 4.

jurídico para la venta de gracias– y pasaremos a la elaboración de una nómina detallada en la que desvelaremos la identidad de los compradores de mercedes, las cuantías pagadas y otros aspectos relevantes sobre la materia. Por la extensión del presente trabajo, no podremos detenernos en detallar cada uno de los casos que se verán en dichas nóminas, sino que nos limitaremos a comentar las compras más llamativas en cada caso. Finalmente, haremos una reflexión sobre esta problemática e intentaremos dar un valor aproximado del dinero resultante del proceso.

El presente análisis se apoya principalmente en la documentación conservada en el Archivo Real y General de Navarra (AGN). El grueso del trabajo se ha realizado a través del estudio pormenorizado de los Libros de Mercedes del AGN, donde quedaron registradas todas las mercedes que nos interesan junto con el precio pagado por las mismas². Dicho fondo nos ha permitido contabilizar la venta de gracias, conocer a sus compradores y los donativos ofrecidos. Por otro lado, la sección de Tesorería de la Cámara de Comptos, Tribunales Reales, Actas de las Cortes y Libros de Actas de la Diputación de Navarra nos permitirán completar algunos vacíos dejados por nuestra fuente principal. También se han empleado los Libros de Navarra del Archivo Histórico Nacional (AHN), donde se recogen las reales cédulas y ordenanzas dirigidas a Navarra.

Posibilidades y limitaciones para hacer contribuir al reino de Navarra

El estatus jurídico y político de Navarra –desde que quedara incorporada a la Corona castellana en 1515– mantuvo diferencias significativas con el resto de reinos de la monarquía española. Gracias a ello, el creciente poder del monarca, que afectó principalmente a los territorios castellanos, sufría mayores limitaciones en el reino pirenaico³, entre otras cuestiones, a la hora de hacerle contribuir en los gastos de la Corona. Por ello, se hace imprescindible realizar una síntesis del estado de la Real Hacienda en Navarra para comprender las razones que llevaron al monarca a permitir la venta de mercedes en el antiguo reino.

Debemos comenzar explicando que durante los siglos XVI y XVII la mayor aportación navarra a la Corona se había fundamentado en el servicio ordinario de cuarteles⁴ y alcabalas, para lo cual era indispensable la convocatoria de sus Cortes y el subsiguiente beneplácito de aquellas. Hasta mediados del XVII, las Cortes de 1652-1654 para ser exactos, los Tres Estados habían otorgado puntualmente una cantidad fija de aquellos cuarteles y alcabalas que se correspondía directamente con el número de años transcurrido desde el último servicio. Es decir, se entregaban cuarteles y alcabalas tanto por

2. Según la ordenanza XI de la visita de Fonseca y Anaya, la Cámara de Comptos era la institución encargada de registrar todas las mercedes reales en Navarra y aquellas que no constaban en sus libros no tenían validez legal. AMBERES y PASQUIER, 1567: libro I, título III, ordenanza XI.

3. Para más información acerca de la integración de un nuevo reino en la Monarquía y su reconversión en virreinato, consúltese CARDIM y PALOS, 2012: 19.

4. De origen medieval, el cuartel se correspondía con el pago que cada ciudad, villa y valle o comarca debía realizar al rey tras la concesión del servicio ordinario por las Cortes de Navarra. Véase BARTOLOMÉ HERRANZ, 1984: 562-563.

el año de convocatoria como por los años transcurridos desde el último servicio⁵. Por lo tanto, el rey contaba siempre con una cantidad más o menos fija que podía calcular según los años transcurridos desde la última concesión. Además, el reino apenas podía negociar o imponer condiciones sobre aquel servicio.

Sin embargo, a partir de 1652-1654, aquel servicio perdió su naturaleza anual, problema que se agudizó aún más tras las Cortes de 1684 pues desde aquella reunión, los Tres Estados únicamente admitieron el servicio ordinario del año en que eran reunidos. Aquello suponía que el reino dejaba de entregar su servicio por los años en que no era convocado a Cortes, reunión que se espaciaba generalmente más de tres o cinco años. Aquello supuso un serio golpe para la recaudación de la Real Hacienda en Navarra –una reducción del 60%⁶–, precisamente en un momento muy delicado de las finanzas reales y de elevados compromisos internacionales. Por otro lado, la fragmentación de las cajas de la Real Hacienda que caracterizó el sistema hacendístico de Antiguo Régimen agravó aquel problema, pues impedía que, al reducirse los ingresos del servicio ordinario, los gastos consignados sobre él se pagasen sobre otras rentas⁷.

Buena parte del servicio era empleado en el propio reino: administración real, defensa y paga de mercedes⁸. Por ello, la reducción de los ingresos afectó en buena medida al propio territorio. Ejemplo de ello fue la concesión de 29 332 reales a Isabel de Ulloa en 1696 por el sueldo que se dejó a deber a su padre, consignados sobre el cuartel de 1659. Simplemente, aquel desembolso no cabía sobre la partida consignada, pues entre otros gastos, se había ordenado pagar al consejero de Navarra Alonso de Araciel. Fue necesario buscar otra partida para satisfacer a Ulloa, por lo que su libranza acabó siendo consignada sobre el cuartel de 1661⁹. Así, nos hacemos una idea de la escasa contribución ordinaria del reino durante la segunda mitad del siglo XVII. La Corona, por tanto, debía afrontar unos gastos parecidos con una significativa bajada recaudatoria en el territorio.

Aquella situación fue admitida por la Monarquía, al menos en parte, por el papel estratégico que fue adquiriendo Navarra, sobre todo, a partir de 1635 tras el inicio de una serie de guerras casi ininterrumpidas contra Francia. Si durante el reinado de Felipe IV Navarra había colaborado con soldados y recursos económicos¹⁰, durante el reinado de Carlos II su rol principal fue actuar como «antemural de España», «llave del corazón de Castilla». Por tanto, se hacía mucho más sencillo justificar menores

5. En las Cortes de 1652-54, el monarca contaba con que se le concedieran cuarteles y alcabalas por cada año transcurrido desde la última concesión (1646), es decir, ocho anualidades. Sin embargo, solamente se le concedieron cuatro. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 2018: 89 y GARCÍA ZÚÑIGA, 1990: 199.

6. GARCÍA ZÚÑIGA, 2017: 15.

7. DEDIEU y RUIZ RODRÍGUEZ, 15 (1994): 80. Como ejemplo citamos los pagos librados por el monarca en 1697 sobre los cuarteles correspondientes a los años de 1659-1661, recién concedidos por las Cortes. Los gastos consignados sobre el servicio ordinario no podían pagarse fácilmente de otras rentas por lo que, al quedar reducida la aportación de cuarteles y alcabalas, hubo grandes dificultades para librar todos los pagos llegando aquellos a sufrir grandes retrasos. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 32, ff. 111v-116v.

8. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 234 (2015): 93.

9. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 32, ff. 111v-116v.

10. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 234 (2015): 105.

contribuciones del reino que, ante una invasión francesa, sería la principal defensa de la Monarquía. No convenía, pues, extraer demasiados recursos económicos ni humanos de aquel territorio. Además, el reino se esforzó mucho en que sus aportaciones fueran destinadas a su propia defensa y, sobre todo, a que no salieran de sus fronteras¹¹.

En cualquier caso, la financiación de las defensas y de la guarnición de Pamplona pagada por el reino (100 soldados y 8 artilleros) corrió peligro en más de una ocasión¹². En consecuencia, fueron constantes los intentos de los virreyes por encontrar los fondos necesarios para sufragar aquellos gastos ante la reducción de los servicios ordinarios: por real cédula (23 de octubre de 1685) se autorizó al virrey príncipe de Chimay a pedir el adelanto de 5 304 ducados que las Cortes ya habían ofrecido pero que aún no se habían recaudado. Para ello, Chimay prometía réditos del 3% –159 ducados– hasta que el cobro de los cuarteles permitiera reintegrar el principal¹³; otra real cédula (27 de febrero de 1690) autorizó al virrey duque de Bournonville a negociar con distintas ciudades, villas y lugares del reino el adelanto del caudal para la manutención de la guarnición a cargo del reino¹⁴; y el virrey marqués de Valero obtuvo licencia para pedir adelantados 5 554 ducados otorgados por las Cortes de 1693¹⁵. El cobro del servicio ordinario, una vez concedido, podía prolongarse años, por lo que, en momentos de urgencias, se hacía indispensable buscar alternativas.

El reino demostró su interés por las fortificaciones pamplonesas al compensar, en parte, la reducción de sus aportaciones ordinarias mediante servicios extraordinarios¹⁶. Las Cortes de 1677-78 y las de 1684-5 concedieron 40 000 ducados extraordinarios; las de 1688 dieron 34 000; y las de 1691-92 lo elevaron a 38 000¹⁷. El destino de aquellos servicios siempre fueron las fortificaciones de la capital. Las Cortes, además, lograron hacerse con el control del servicio extraordinario puesto que, en vez de gestionarse por la Cámara de Comptos y los funcionarios reales, se controlaría por la propia Diputación. Frente al sistema tradicional, este nuevo servicio se haría mediante el repartimiento fogueral¹⁸. Aquel sistema resultaba algo más equitativo al tener en mayor consideración la riqueza del contribuyente¹⁹. Desde luego, esquivaba las numerosas exenciones beneficiadas por el monarca a lo largo de los siglos, aliviando en parte la carga fiscal del grueso de los contribuyentes, pues solo contemplaban las exenciones reflejadas en el Fuero navarro: los dueños de palacios cabo de armería y sus caseros²⁰.

11. A mediados del reinado de Carlos II, diversos memoriales de la Diputación, peticiones del virrey e informes de ingenieros revelaron que el estado de las fortificaciones pamplonesas no permitiría resistir un asedio prolongado. ECHARRI IRIBARREN, 2000: 285.

12. Una cédula virreinal del duque de San Germán (6 de octubre de 1665) ordenaba que los 68 000 reales secuestrados al antiguo tesorero general del reino, Juan de Zabalza, fueran consignados a las fortificaciones. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 135v-136v.

13. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 30, ff. 268r-269r.

14. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 31, ff. 89v-91r.

15. AGN, *Ibidem*, ff. 211v-212v.

16. El primer donativo extraordinario del que se tiene constancia es el otorgado por las Cortes de 1652-54. Aquellas concedieron 20 000 ducados para reclutar un tercio. HUICI GOÑI, 1996: 213.

17. GARCÍA ZÚÑIGA, 2013: 372.

18. GARCÍA ZÚÑIGA, 2017: 21.

19. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 259.

20. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 32, ff. 35r-37v.

El rey también dispuso de otra renta para los gastos de fortificaciones: la partida de 4 500 ducados o de fortificaciones. La Cámara de Comptos, encargada de su fiscalización, la definía del siguiente modo (28 de noviembre de 1697):

el 13 de julio de 1619 [Felipe III] se sirvió mandar que de las rentas y mercedes [que] de por vida fuesen vacando en la renta de tablas de este reino se aplicasen y fuesen librando hasta la cantidad de 4 500 ducados en cada un año para el reparo de las murallas, garitas, luz y leña, espías, etc²¹.

Se trataba de una partida anual de 4 500 ducados extraída de la renta de tablas o aduanas de Navarra, la mayor renta real en el territorio²², sobre la cual también se pagaban numerosas mercedes. Tras 1619, el objetivo fue reunir 4 500 ducados anuales de las mercedes vitalicias que fuesen vacando para salvaguardar a los virreyes de la incertidumbre que suponía esperar los envíos de dinero desde Castilla, que requerían la aprobación del Consejo de Guerra entre otros trámites. Sin embargo, la imposibilidad de la Real Hacienda de cumplir con todas las mercedes consignadas sobre rentas reales navarras acabó comprometiendo la partida de 4 500 ducados hasta tal punto de hacerla inviable. Por real cédula (15 de junio de 1646), se ordenaba que, por lo menos, 2 000 ducados llegasen a las fortificaciones²³, lo que ilustra bien el fracaso de la misma. En 1668 seguían gozando de mercedes sobre ella el conde de Guendulain, Juan de Goñi y Juan de Ulzurrun, restando 1 227 ducados a los 4 500, por lo que los Consejos de Guerra y Estado demandaban que las mercedes futuras se librasen sobre otras rentas²⁴. Las medidas de saneamiento de aquella partida fueron coyunturales y, aunque pudieron paliar brevemente la escasez de fondos de la misma, no cumplieron su objetivo²⁵. La sucesiva imposición de nuevas mercedes sobre la partida drenó buena parte de los fondos que debían destinarse a las fortificaciones²⁶.

La única solución para obtener líquido en cantidad considerable fue la imposición de censos sobre la partida. Así, el virrey Ponce de León obtuvo un principal de 21 500 ducados a cambio de hipotecar la partida con unos réditos del 4% (860 ducados). El virrey duque de San Germán empleó 100 000 reales de la Tesorería General destinados a extinguir aquellos censos para sufragar distintas obras (15 de marzo de 1665) y obtuvo 12 000 ducados (23 de septiembre de 1666) pagando réditos del 5% (600 ducados). El virrey príncipe de Parma logró 4 000 ducados (25 de junio de 1675) a cambio de réditos al 4% (140 ducados). Finalmente, el virrey príncipe de Chimay obtuvo 6 000 ducados (20 de octubre de 1685) a cambio de réditos al 3,5% (210 ducados)²⁷. El

21. AGN, *Cámara de Comptos*, Tesorería, caja 31847, fajo 3, leg. 56.

22. HUICI GOÑI, 1996: 186.

23. OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 240.

24. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 255v-258v.

25. Para lograr algún dinero que destinar a las murallas, por real cédula de 26 de agosto de 1669 se ordenó cobrar la media anata a don Juan de Goñi, al conde de Guendulain y a Juan de Ulzurrun. Aquello tan solo sirvió para lograr por una única vez 613,5 ducados que se destinaron a las fortificaciones. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 288r-288v.

26. El 31 de diciembre de 1671 se consignó una renta de 300 ducados al barón de Beorlegui. AGN, *Cámara de Comptos*, Tesorería, c. 31847, f. 3, leg. 56.

27. AGN, *Cámara de Comptos*, Tesorería, c. 31847, f. 3, leg. 56.

dinero logrado era destinado a obras que el conjunto defensivo requería con urgencia. No obstante, la partida de fortificaciones quedó tan hipotecada que fue necesario reforzarla con los ingresos de las tabernas reales de Pamplona con tal de hacer llegar algún dinero a las murallas (23 de septiembre de 1666)²⁸.

Dos reales cédulas de 1688 –para el virrey y Comptos²⁹– revelan que en años anteriores ni siquiera 2 000 ducados habían acabado en las murallas. Las mercedes consignadas sobre la renta de tablas se habían pagado con preferencia a los gastos del perímetro amurallado. Una nueva orden real mandaba que solo los salarios de los ministros y soldados, los censos y los juros tuvieran preferencia a los gastos defensivos y que las mercedes graciosas se abonaran tras haber destinado, al menos, 2 000 ducados a las fortalezas.

El rey siempre procuró hacer llegar alguna cantidad a las murallas. Así, por real cédula de 14 de diciembre de 1693, ordenó que todo lo procedente del valimiento del año 1694 –tercera parte de los gajes de los ministros navarros– debía ir «al pagador de la gente de guerra para que se convierta todo en la defensa de ese reino y, particularmente, en sus fortificaciones»³⁰. Aquella drástica medida –no exclusiva de Navarra– puede entenderse por el elevado gasto provocado por la Guerra de los Nueve Años, que coincidió con una reducción significativa de los ingresos fiscales³¹. Consecuentemente, fue necesario buscar recursos de todos los lugares posibles.

Todo lo referido hasta el momento refleja los escasos fondos con los que la Monarquía podía contar en Navarra para un fin tan esencial como era la defensa del reino³². La reducción de los ingresos fue paralela al incremento de los gastos provocados por las obras de las fortificaciones de Pamplona: reparaciones, ampliaciones, adaptaciones a las nuevas tácticas de guerra, etc. Por todo ello, y por los conflictos en los que se vio inmiscuida la Monarquía –especialmente contra Francia– llevaron al rey a buscar donativos en sus reinos³³ y Navarra no fue una excepción.

El beneficio de mercedes a cambio de donativos

Las comisiones reales

El sistema de comisión real no fue una novedad introducida en el reinado de Carlos II, ni en Navarra ni en el resto de reinos de la Monarquía. Ya en 1630 se había ordenado la recolección de un donativo general para cuya recaudación en Navarra se nombró

28. Las tabernas reales o militares de Pamplona pertenecían al real patrimonio y se ubicaban en el palacio real, el castillo, plaza del Castillo y casa de la pólvora. Aquellas eran dadas en arrendamiento, logrando anualmente unos 1 500 ducados. Su fruto fue consignado en 1667 a las fortificaciones, carentes de fondos anuales por los numerosos censos que se habían impuesto sobre la partida de 4 500 ducados. AGN, *Cámara de Comptos*, Tesorería, c.31846, f. 2, leg. 86.

29. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 30, ff. 428v-434v.

30. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 31, ff. 225r.

31. ANDÚJAR CASTILLO, 2012: 409.

32. Aunque existían otros ingresos para la Real Hacienda en Navarra como las pechas, almadías, leztas, etc., la mayor parte de la recaudación se obtenía de las fuentes comentadas: servicio ordinario y extraordinario y renta de tablas.

33. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 259.

al consejero de Castilla conde de Castrillo³⁴. Aquel recibió plena jurisdicción de los Consejos de Guerra y Estado para negociar la venta de gracias con particulares y comunidades, tanto seglares como religiosas. Ostolaza señaló que el monto del donativo pudo ascender a los 300 000 ducados, incluyendo los intereses³⁵. La Diputación, en cambio, lo cuantificó en 400 000 ducados³⁶, aunque es muy probable que la cantidad real fuera exagerada con la intención de presionar al rey para que no admitiera nuevos donativos. Sin embargo, para el monarca había resultado un método cómodo para recaudar dinero, principalmente, porque evitaba pasar por las Cortes³⁷.

Sánchez Belén destacó una tendencia en Castilla durante el reinado: el intento de la Corona por aliviar la presión fiscal sobre sus súbditos procurando extraer recursos económicos similares de fuentes extraordinarias³⁸. También en Navarra se buscaron alternativas a las ordinarias, en aquel caso la recaudación de donativos amparados bajo el marco legal de la comisión real. Las comisiones dadas a partir de 1664 se basaron en facultar a los virreyes para que estos pudieran negociar con individuos y comunidades la venta de gracias.

Así, en 1664 el virrey duque de San Germán fue comisionado con poderes similares a los de Castrillo³⁹ con el objetivo de beneficiar distintas gracias que sirvieran para recaudar fondos extraordinarios para la Real Hacienda. Aquella primera comisión iba acompañada de unas instrucciones muy claras. Por un lado, la recaudación del donativo debía ser breve, por ello, en caso de que las comunidades no tuvieran el caudal suficiente para sufragar un donativo, se les concederían arbitrios para que pudieran pedir la cantidad a censo –a interés del 10% como máximo–. El donativo debía exigirse a religiosos y seglares, a particulares y comunidades, a quienes se les expondrían las grandes necesidades padecidas por la Monarquía. Las personas más acaudaladas, especialmente «tratantes» y «comerciantes», fueran del estado que fueran, debían contribuir de forma proporcional a sus riquezas. Para llevar un recuento pormenorizado, el virrey debía enviar una relación semanal de las cantidades que se fueran percibiendo. El resto de cuestiones quedaban a su discreción y «prudencia»⁴⁰.

Entre las facultades concedidas al virrey estaba la de subcomisionar a ministros del Consejo Real navarro para que, en su nombre, visitaran todos los rincones de Navarra, reflejo de la urgente necesidad de la Corona por obtener fondos. Así, fueron subcomisionados Esteban Fermín de Marichalar⁴¹ y Juan de Laiseca Alvarado (31 de octubre de

34. Ya en 1624 se había ordenado la recaudación de un donativo general que, en aquel caso, no afectó a Navarra.

35. OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 246.

36. IDOATE, 54-55 (1954): 87.

37. RODRÍGUEZ GARRAZA, 11 (1991): 150.

38. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 205.

39. Tanto el duque de San Germán como el resto de los comisionados reales durante el reinado de Carlos II fueron virreyes y no miembros de los consejos, caso del conde de Castrillo al ser comisionado en 1630.

40. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, l. 531, ff. 444r-445v.

41. Subcomisión de Esteban Fermín de Marichalar: villa de Echarri Aranaz, Ergoiena, Arbizu, Lacunza, lugar de Arruazu, Huarte Araquil, valle de Araquil, valle de Gulina, valle de Larráun, valle de Araiz, villa de Leiza y Areso, villa de Goizueta, Arano, Lesaca, Vera, Echarlar, villa de Aranaz, Yanci,

1664)⁴², seguidos por Isidro Camargo (9 de diciembre de 1664)⁴³. Aquellos convocarían a los concejos de cada municipio que visitaran exponiéndoles las posibilidades que les brindaba la comisión y los donativos que debían ofrecer para hacerse con alguna gracia⁴⁴.

Aquellos, por su parte, poseían pleno poder –igual que el mismo delegado regio– para beneficiar gracias y negociar sus precios. Además, al pertenecer los tres al Consejo Real de Navarra –órgano al que privativamente tocaba conocer el beneficio de mercedes y su confirmación mediante sobrecarta– se limitaba cualquier oposición por parte de dicho tribunal. Tenían órdenes para dar a entender que todas las gracias beneficiadas serían posteriormente aprobadas por el virrey y la Cámara⁴⁵. La única obligación del interesado era desembolsar el donativo preceptivo no teniendo, en muchas ocasiones, ni que salir de su localidad para hacerse con una de aquellas mercedes. Las palabras del monarca recogen a la perfección la autoridad y autonomía del virrey y de los subcomisionados a la hora de negociar la venta de gracias:

Que todo lo que hicieredes vos y los dichos ministros desde luego lo apruebo, loo y ratifico y quiero que sea perpetuo e interpongo a ello mi autoridad y decreto real. Y para más seguridad, desde luego mando se despachen por el mi Consejo de ese reino y en el de la Cámara todas las provisiones, cédulas y otros despachos que convengan y sean necesarios. Y al regente y los del dicho mi Consejo que sin esperar para ello otra orden ni cédula mía, solo en virtud de vuestros decretos y los de los dichos ministros de quienes valieredes señalados de vuestra rúbrica y suya y señal ordinaria, den a las partes a quien tocare, los permisos, provisiones y cédulas y despachos que conforme a vuestros decretos y suyos se hubieren de expedir y librar por ellos en los negocios que concedieredes⁴⁶

Parece, pues, que el beneplácito de los subcomisionados y del virrey eran criterio suficiente para el beneficio de mercedes, sin necesidad de pasar por la Cámara de Castilla. El virrey aprobó la venta de algunas de ellas con las siguientes palabras: «la plenitud de potestad que se me da [...] quiero usar y uso como rey y señor natural no reconociente superior en lo temporal [...] y poderío real absoluto»⁴⁷. En conclusión, observamos la autoridad y autonomía de San Germán a la hora de negociar aquellas ventas.

Sumbilla, Santesteban y su valle, Bertizarana, Baztán, villa de Maya, Urdax, convento real del lugar de Zugarramurdi, villa de Lanz, valle de Anue, valles de Ulzama, Basaburúa Mayor y Menor, Odieta, Atez, Imoz, villa de Larrasoña, valle de Esteribar, Erro, Burguete, casa real de Roncesvalles, valles de Valcarlos, Aézcoa, Salazar, Roncal, miradio de Navascues, Izagaondo, Lizoain, Urroz, Aoiz, Arce, Lónguida. También el resto de lugares que le pareciere podría visitar.

42. Subcomisión de Juan de Alvarado y Laiseca: merindad y ciudad de Olite, Tafalla, Corella y Cascante, villa de Sangüesa, Cáseda, valle de Aibar, villa de Lumbier, Urraul Alto y Bajo, valle de Ibargoiti, valle de Unciti, villa de Monreal, valle de Elorz, valle de Aranguren, valles de Egües y Eugui y villa de Villava.

43. Subcomisión de Isidro de Camargo: ciudad de Estella, Viana, y las villas y valles de la merindad de Estella, villas de Mendigorria, Artajona, Larraga, Berbinzana y Miranda de Arga y algunas villas y lugares de la merindad de Pamplona.

44. La voluntariedad de aquellos donativos, cuestión planteada por Ostolaza Elizondo, sigue siendo una incógnita. OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 234.

45. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 279v-282v.

46. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 279v-282v.

47. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 66v-67v.

Por otro lado, el virrey quedó facultado para permitir la consignación de rentas de mayorazgos para la solicitud de censos que se destinasen a los donativos. Es decir, el virrey podía autorizar a los interesados en ofrecer un donativo a tomar un censo sobre su mayorazgo para sufragarlo. Para ello, debían señalar una de sus rentas vinculadas que el censalista pasaría a cobrar en el ínterin en que se le devolvía el préstamo⁴⁸. Gracias a esta facultad, muchos individuos pudieron reunir los caudales suficientes para ofrecer donativos, algo que difícilmente hubieran logrado sin aquella posibilidad⁴⁹.

Sin embargo, para hacer posibles todas aquellas facultades, fue necesario dispensar las leyes que impedían proceder de aquel modo, tanto las aprobadas por el propio reino de Navarra, como las ordenadas por la Corona⁵⁰. Aquella era una capacidad privativa del soberano que demostraba una doble realidad: el poder incontestable del monarca y la debilidad de un sistema lastrado por las deudas⁵¹. En aquel contexto, se entiende que las leyes creadas para el recto gobierno de la Monarquía fueran parcialmente desmanteladas por la Corona, encargada máxima de su observancia.

Con los Países Bajos españoles en serio peligro, la reina regente Mariana de Austria volvió a comisionar a San Germán (19 de julio de 1667) justificándose en la necesidad de «acudir prontamente a la defensa común de estos reinos»⁵². Nuevamente, el virrey recibía amplios poderes para beneficiar gracias sin apenas limitaciones por lo estrecho de las finanzas reales. Aquel método incomodó al reino, que hizo saber sus quejas, principalmente por salir parte de lo recaudado fuera de sus fronteras⁵³. Sin embargo, a diferencia de Castrillo años atrás, San Germán destinó una parte de lo recaudado a Navarra. Así, durante su virreinato se avanzó en las obras defensivas del recinto amurallado, como se intuye de las aún visibles puertas de San Nicolás o Tacонера y de la construcción de medias lunas que cubrían los lienzos de la ciudad⁵⁴. El objetivo –cumplido únicamente en parte– era lograr aquellos avances «sin dispendio de mi Real Hacienda».

48. USUNÁRIZ GARAYOA, 2009: 402.

49. Martín García de Lizarazu tuvo que consignar 200 ducados de una renta vinculada para reunir los 2 000 reales que se le exigieron de donativo para quedar exento de cuarteles y alcabalas. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, lib. 29, ff. 57v-59r.

50. «No embargante [de] cualesquier leyes y premáticas, fueros y derechos vuestros y costumbres generales y especiales hechas en Cortes o fuera de ellas y cualesquier capítulo de visita del y otra cualquier cosa que haya o pueda haber en contrario, con todo lo cual para cuanto a esto toca y por esta vez dispensamos y lo abrogamos y derogamos y anulamos y damos por ninguno y de ningún valor y efecto quedando en su fuerza y vigor para en lo demás adelante que así es nuestra determinada voluntad». AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 444v-445r.

51. ANDÚJAR CASTILLO, 2011: 69-70.

52. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, l. 531, ff. 550r-552r.

53. El 19 de octubre de 1665 la Diputación acordó que el diputado enviado a la Corte a dar el pésame a la reina comunicara también el mal estado de las fortificaciones, la falta de municiones, víveres y artillería. El 3 de diciembre del mismo año la Diputación le expresa su malestar por la salida de 13 000 de los 20 000 ducados que Corella, Tudela, Cascante y Cintruénigo habían dado en calidad de donativo. También se enviaron memoriales al virrey, al conde de Castrillo y se buscó el apadrinamiento en aquella causa del duque de Alba o del marqués de Mondéjar. AGN, *Actas Diputación*, l. 4, ff. 250v-253r, 254r-v y 271r.

54. ECHARRI IRIBARREN, 2000: 266.

El siguiente virrey, Diego Caballero, intentó lograr una nueva comisión real (7 de julio de 1669) que le fue denegada⁵⁵. Aludía a la necesidad de seguir recaudando medios para las fortificaciones y, cuando la necesidad así lo exigió, fue la Corte la que le envió los poderes deseados (31 de agosto de 1670)⁵⁶. La nueva comisión no era tan amplia como la anterior: el virrey no podría autorizar enajenaciones de bienes de mayorazgos, dar perdones e indultos de casos criminales, rentas de tierras baldías ni rompimientos de ellas⁵⁷ –reservado a la Cámara de Castilla–. No obstante, en manos del virrey seguían recayendo amplias facultades como la venta de jurisdicciones, honores y «otras cosas que se han de aplicar a ello»⁵⁸. Empero, aquella comisión exigía que la Cámara confirmase todas las gracias concedidas. Tras comisionar a Caballero, el monarca quiso conocer la situación económica del reino, alertado por la Diputación, que veía en las numerosas moratorias de pago presentadas ante el Consejo Real la dificultad financiera por la que atravesaban los navarros⁵⁹. Esto demuestra que, al menos una parte de los compradores, emplearon el dinero como herramienta para reforzar su estatus social dejando los riesgos del endeudamiento doméstico en segundo plano⁶⁰.

Puesto que las comisiones reales eran personales, también se comisionó al príncipe de Parma para continuar con las ventas (2 de junio de 1672)⁶¹. En cualquier caso, tanto aquella comisión como las posteriores carecieron de originalidad y fueron otorgadas por los mismos motivos –la falta del servicio ordinario– y con facultades similares –muy parecidas a la comisión de Caballero–. Por ello, no merece la pena detenerse en el análisis de cada una de ellas. Así, la comisión del conde de Fuensalida (11 de septiembre de 1678), primer comisionado durante la mayoría de edad de Carlos II, lo fue «por las mismas causas y consideraciones» que en ocasiones anteriores⁶². Las constantes referencias a las comisiones precedentes parecen conducir a la institucionalización de aquella figura⁶³.

55. Se le ordenó hacer relación de los anteriores donativos pendientes de cobro para intentar recaudar lo necesario con los intereses que se hubieran producido por los atrasos. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, l. 532, ff. 17v-18r.

56. «Siendo preciso el buscar medios para acudir a las fortificaciones precisas de la ciudad y castillo de Pamplona y al socorro de las cien plazas y ocho artilleros de la guarnición del castillo por haber cesado el servicio ordinario donde tienen su situación en el ínterin que se prorroga el dicho servicio habiendosenos consultado sobre ello por los nuestros consejos de Cámara y Guerra, y considerando la gravedad de esta materia y que la ciudad de Pamplona y su castillo son antemural de España y que de su defensa pende el feliz o mal suceso de toda la Monarquía, y que ha llegado al último estado de necesitar de su remedio para su reparo». AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, l. 532, ff. 39v-40v.

57. La venta de baldíos fue similar a la imposición de impuestos, pues todo aquel que quería rotularlas debía pedir un permiso a la Corona y pagar la cantidad correspondiente. LEMEUNIER, 1989: 312.

58. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, l. 532, ff. 39v-40v.

59. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, l. 532, ff. 44r-v.

60. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, 2021: 273.

61. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, Cámara de Castilla, l. 532, ff. 80v-82v.

62. El derrumbamiento de un lienzo del perímetro amurallado y estar «amenazando ruina otros trozos» justificaban la nueva comisión. AHN, *Consejos*, Cámara de Castilla, Libros de Navarra, Cámara de Castilla, l. 532, f. 310r.

63. Al virrey marqués de Valero se le facultó en «la forma que la tuvo el duque de Escalona» y la de este vino inspirada en la de virreyes anteriores. También las dadas a los marqueses de Conflans y

En total, conocemos las comisiones dadas a los virreyes duque de San Germán (1664 y 1667), Diego Caballero (1670), príncipe de Parma (1672), conde de Fuensalida (1678), duque de Escalona (1692), marqués de Valero (1693), marqués de Conflans (1697) y marqués de San Vicente (1699). Sobre el duque de Bournonville nos queda alguna duda puesto que, aunque no hemos encontrado una comisión como tal, si obtuvo permiso para beneficiar puntualmente algunas gracias. El éxito de cada comisión, como veremos en el siguiente epígrafe, fue muy diferente.

Los compradores

A lo largo de este epígrafe veremos todas las mercedes beneficiadas en Navarra a cambio de donativos registradas en los Libros de Mercedes de la Cámara de Comptos entre 1664 y 1700. Empleando dicha fuente, hemos elaborado una nómina detallada que revelará la identidad de los compradores, las mercedes adquiridas y los precios pagados. Por la extensión limitada de este trabajo, solamente haremos algunas consideraciones clave acerca de las compras más significativas. Sin embargo, consideramos que la siguiente nómina puede ser muy útil para estudios futuros sobre los individuos o comunidades que en ella constan.

Redención de pechas

A lo largo de la Edad Media navarra el término «pechas» englobó una serie de contribuciones reales y señoriales que, en la mayoría de los pueblos, se pagaban por los vecinos de una forma proporcional a sus riquezas, como una carga concejil⁶⁴. Ya en la Edad Moderna, Ostolaza señaló la posibilidad que la redención de que aquellos tributos ofrecía para rentabilizar la Real Hacienda, muy agobiada por las urgencias bélicas, especialmente a partir de 1630⁶⁵.

Como veremos en la siguiente tabla, el importe pagado en concepto de pecha durante la segunda mitad del XVII solía ser en especie y significaba un ingreso bastante reducido para el patrimonio real lo que, combinado con la mancha social que aquel tributo imponía al pechero, hizo de la redención de pechas algo muy apetecible para el rey y los propios pecheros. Deshacerse de aquel baldón resultaba indispensable para el individuo que aspirase a cualquier ascenso⁶⁶. Desde luego, sin obtener la redención de la pecha nadie podía ser reconocido por hidalgo, condición que, a su vez, podía facilitar en el futuro –tal vez en generaciones venideras– la obtención de un hábito y, en el mejor de los casos, de un título⁶⁷.

San Vicente hacían hincapié en la continuidad del sistema. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 31, ff. 207r-208r.

64. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1984:21.

65. OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 237.

66. MARTINENA RUIZ, 1980: 108.

67. GONZÁLEZ ENCISO, 2007: 48.

Tabla I. Pecheros que compraron la redención de sus pechas

Comprador	Solar	Pecha	Donativo	Fecha
Juan Pérez de Agorreta	Casa de Juan Pericena (Zubiri)	2 robos, 12 almudes de avena raídas y 79 maravedíes	600 reales	03-03-1664
Víctor Golaraz	Juanotena (Golaraz)	6,5 robos de cebada raída	60 ducados	15-01-1665
-María Sanz de Guilar -Juan Guerra de la Vega - Miguel Guerra de la Vega -Pedro Guerra de la Vega -Josefa Guerra de la Vega (conjuntamente)	Casa en el lugar de Mues (val. Berrueza)	4 robos, 9 almudes de, 9 almudes de avena y 2 reales en dinero	400 ducados de plata doble	22-01-1665
-Pedro de Igoa Bengoechea -Juanes de Auza -Juanes de Aya mayor (conjuntamente)	-Errorena, Martinena, Iribarena, Antonena y Salvatorenena -Antonena -Mari Juan de Merino en el lugar de Echalecu (val. de Imoz)	-6 robos y ¼ de avena y 37,5 coronados -4 robos y 4 almudes de avena y 4 sueldos en dinero -3 robos de avena, 3 sueldos	200 ducados	19-02-1665
Pedro de Elso	Garaicoechea (Latasa)	4,5 robos de cebada raídos y 15 maravedís en dinero	60 ducados	21-02-1665
-Martín de Etulain -Miguel de Elizondo (conjuntamente)	-Anchoriz -Sanhotolarrechea (Burutain)	6 robos de avena raída y 0,5 reales en dinero	1 200 reales	23-02-1665
Juanes de Olaiz	Giltorena (Anocibar)	6 robos y 6 almudes de cebada y 9 sueldos en dinero	80 ducados	28-02-1665
-Martín de Gascue -Pedro de Oyarzun (conjuntamente)	-Machiñena -Martinena (Beunza)	5,5 robos de cebada raída	120 ducados	28-02-1665
Lugar de Villanueva (val. de Yerri)	Lugar de Villanueva	3 cuartales de trigo	800 reales	22-03-1665
-Juanes de Larrainzar -Miguel de Alcoz (conjuntamente)	Casas en el lugar de Larrainzar (val. Ulzama)	33 maravedís y 2 reales	200 ducados	23-03-1665
-Juanes de Cenoz -Miguel de Erviti -Otro Miguel de Erviti -Juanes de Erice (conjuntamente)	-Arozarena -Desconocidos (Cenoz)	2 reales y 33 maravedís	50 ducados	24-03-1665
Pedro de Echaide	Juan Tocorena (Ripa)	1,5 robos raídos de avena	200 reales	25-03-1665
Lope de Aróztegui	Iriarte (Ripa)	6 robos de avena raídos y 3 cuartillos en dinero	115 ducados	25-03-1665

Juanes de Arguindegui	Casa en Beramendi	3 robos de avena raída y 3 sueldos en dinero	30 ducados	27-03-1665
Francisco de Azano	Juan de Cerda (Garzarón)	3 robos de avena raída y 2 sueldos en dinero	600 reales	27-03-1665
Juan de Iribas	Juan de Íbero (Artazcoz)	10 almudes de trigo y 1 robo raído de avena	400 reales	16-04-1665
-Juan de Zarranz -Martín de Iribarren (conjuntamente)	Casas en Urriza (Val. de Imoz)	-4 robos raídos de cebada, 1 tarja y 2 cornados -7 robos raídos de cebada y 0,5 reales en dinero	2 100 reales	17-04-1665
Pedro de Agorreta	Zacorena (Oloqui)	3 robos de avena raídos y 3 almudes colmos, 7 sueldos y 6 dineros	100 ducados	22-04-1665
Pedro de Ripa y Graciana de Usechi (conjuntamente)	Garaioechea (Ripa)	6 robos de avena raídos y 3 cuartillos en dinero	115 ducados	30-05-1665
Juan de Agorreta	Garchotena (Guendulain)	6 robos de avena raída, 6 almudes colmos y 3 tarjas menos un ochavo	100 ducados	23-06-1665
-Lugar de Aróstegui -Martín de Elizondo	-Lugar de Aróstegui -Casa de Asiñena	-2 robos de trigo, 2 de avena y 9 sueldos -3 robos de avena	206 ducados y 37 tarjas	22-09-1687
Lugar de Usun	Lugar de Usun	270 maravedíes y 5 robos raídos de avena	257 escudos, 3 reales y 12 maravedíes	09-03-1694

Fuente: AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 49r-v; 52r-53r; 53v-54r; 56v-57v; 64r-66r; 68r; 69v-71v; 88v-89r; 99v-100v; 114r-115r; 146r-147r; 147r-148r; 148r-149r; 163v-164v; 166v-167r; 168r-169r; 176v-177r; 230r-231r; l. 30, ff. 347r-351r; l. 31 230v (bis)-233r.

Nos detendremos únicamente en el caso de María Sanz Guilar y sus hijos por resultar especialmente llamativo. La redención de la pecha de 4 robos, 9 almudes de trigo, 9 almudes de avena y 2 reales en dinero se obtuvo a cambio de 400 ducados, una cantidad considerable. Sin embargo, los beneficiarios quedaron obligados a seguir contribuyendo a la Real Hacienda con la misma cantidad. La considerable suma invertida en la redención de la pecha tuvo por objetivo principal la eliminación del estigma de «pecheros», tal y como se hacía constar en la propia merced: «como si jamás lo hubieren servido ni pagado». No obstante, el tributo económico propiamente dicho no se vio afectado pues, reconvertido en un censo perpetuo, se siguió pagando.

Una parte de la pecha que analizamos era percibida por el marqués de Cortes, al cual perjudicaba directamente la concesión de dicha gracia. Intentando evitar el enfrentamiento con el marqués, el real patrimonio cedió a este 20 robos de trigo y 4 reales en dinero que percibía en la villa de Piedramillera. Aquel juego de equilibrios fue una constante en buena parte de la venta de gracias intentando evitar las tensiones

entre las partes interesadas o con la Corona. Aun así, no se evitaron las quejas del noble que alegaba que, en caso de aprobarse la merced, la pecha sería imposible de cobrar. Juan Guerra de la Vega, ante aquellas trabas –apoyadas por el patrimonial y fiscal real de Navarra, encargados de defender los intereses del real patrimonio– acudió a los tribunales reales para hacer valer la gracia que pretendía⁶⁸.

No obstante, unos meses más tarde, María Sanz Guilar y el resto de sus hijos ofrecieron un nuevo donativo, esta vez de 1 500 reales. El objetivo del nuevo servicio era acabar con el censo perpetuo que seguían pagando. Sin embargo, para los oidores del Consejo Real de Navarra la cantidad ofrecida era demasiado escasa, por lo que exigieron 1 857 reales para conceder la gracia deseada. Tal y como muestra una carta de pago del depositario del donativo, Miguel de Iribas, aquella cantidad fue abonada por los interesados obteniendo la aprobación del Consejo Real (15 de octubre de 1665)⁶⁹. Ambos donativos, apenas espaciados en el tiempo, nos dan una idea de la posición económica de esta familia que, en el término de unos diez meses, se había librado del estigma de la pecha y de cualquier contribución derivada de ella. Así, Juan y Miguel Guerra de la Vega reclamaron para sí las precedencias de la parroquial de Mues y de cualquier procesión en aquel lugar haciendo valer su nueva posición social⁷⁰. Antes de 1673, su casa, pechera hacía tan solo ocho años, lucía ya un escudo de armas⁷¹. Es evidente que la comisión real les ofreció la posibilidad de una rápida mejora social dejando atrás su origen pechero y pasando a disfrutar de los privilegios de los hidalgos.

El fenómeno de redención de pechas, como se ha visto en el caso anterior, destapa varias realidades. Por un lado, queda clara la prioridad de la Real Hacienda: obtener liquidez inmediata, aunque fuera a costa de sacrificar aquellos tributos medievales que, sin duda, eran ya de escasa cuantía. Por otro lado, las elevadas sumas de algunos donativos nos indican la férrea voluntad de los pecheros por redimir aquel tributo y poder asimilarse a los hidalgos, libres de aquellas servidumbres. La pecha, entre otras limitaciones, conllevaba la discriminación de los pecheros en muchos municipios navarros respecto a los hidalgos, separados en distintas bolsas de los oficios de república, incluso a inicios del XIX⁷². Dichos oficios, aparte de detentar el poder local, podían ser la antesala de prerrogativas mayores⁷³. La condición pechera era, sin duda, un impedimento para cualquier ascenso, incluso, a nivel local. Por lo tanto, no son de extrañar los intentos por redimir aquellos tributos, aunque aquello requiriese una considerable suma de dinero y, en muchos casos, se tuviera que seguir pagando un censo perpetuo de la misma o mayor cantidad que, no obstante, no suponía la misma mancha social.

68. AGN, *Tribunales Reales*, Consejo Real de Navarra (en adelante, CRN), n.º 076298.

69. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 136v-138r.

70. AGN, *Tribunales Reales*, Corte Mayor de Navarra (en adelante, CMN), n.º 270166.

71. AGN, *Tribunales Reales*, CRN, n.º 045293.

72. CARO BAROJA, 1971: 80.

73. En la consulta sobre el llamamiento a Cortes pretendido por Mateo de Galdeano –elaborada en 1682– uno de los argumentos alegados para lograr su propósito era haber ejercido, tanto él como su padre, como regidor y alcalde de Dicastillo. AGN, *Libros Tribunales Reales*, Administración, tomo V, f. 397.

Compra de honores

En un escalafón social más alto se encontraban los hidalgos, libres de servidumbres y ávidos por escalar en la pirámide social. Ciertos honores podían conllevar el acceso a puestos en la comunidad de origen o fuera de ella y suponían un elemento más de reconocimiento social. El título de palacio cabo de armería fue uno de los más deseados en Navarra⁷⁴.

Tabla II. Compra de honores

Comprador	Solar	Donativo	Fecha
Juan Fernández	Casa de Caparroso (escudo de armas)	450 ducados	23-12-1664
Juan Pascual	Casa de Caparroso (escudo de armas)	450 ducados	23-01-1665
Lorenzo de Samaniego y Josefa de Yaniz (cónyuges)	Casa de Arbeiza (PCA ⁷⁵)	800 ducados de plata doble	17-02-1665
Juan Matías de Arbizu	Palacio de Metauten (PCA)	200 ducados	07-06-1665
Miguel de Balanza	Casa de Noáin (PCA)	3 000 reales	28-06-1665
Juan de Subiza	Palacio de Sorlda en Lezaun (PCA)	Desconocido	06-07-1665
Francisco Monreal Ezcay	Casa de Ezcay (PCA)	2 500 reales	13-07-1665
Francisco de Alduncín	Palacio de Alduncín (Goizueta) (PCA)	1 100 ducados	19-07-1665
Pedro de Bértiz y Arrechea	Casa de Arrechea (Oronoz) (PCA)	300 ducados	01-08-1674
Pedro de Jauregui	Palacio de Oharriz (Lecároz) (PCA)	2 000 reales de plata	26-03-1675
Norberto de Borda	Casa de Arrechea (Maya) (PCA)	2 000 reales	17-04-1675
Ignacio Antonio Morras Murugarren	Casa Albizu-Baquedano (Metauten) (PCA)	4 000 reales	06-06-1675
Juan de Gainza y Josefa de Olazagutía	Casa de Emiorena (Olló) (PCA)	4 000 reales	17-09-1695
Juan de Goyeneche	Palacio de Belzunce (PCA)	4 500 reales	08-08-1696
Tomás de Narvarte	Casa de Irigoyen (Zubieta)	500 reales de a ocho	16-02-1700

Fuente: AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 15r-21v; 21v-28r; 59v-61r; 141r-142v; 153r-154r; 170v-174r; 182r-186r; 231r-234r; 444r-447v; 449r-452r; 452v-455v; 452v-457v; l. 32, ff. 48r-58v; 64r-69v; 316v-322v.

74. Durante la Edad Media aquellos títulos estuvieron reservados a los palacios con funciones militares, propiedad de los principales linajes del reino. Tal es el caso del palacio Jaureguía de Irurita. Sin embargo, las comisiones reales posibilitaron la venta de aquellos títulos. Teóricamente, siempre estuvieron vinculados a la nobleza navarra. ORDUNA PORTÚS, 2009: 87 y 191.

75. PCA: Palacio cabo de armería.

Puntualicemos algunas cuestiones. Varios de los agraciados insistían en sus posibilidades de intitular sus solares como cabos de armería por la vía de justicia. Así lo proclamó Pedro Bértiz, alegando que recurría a la vía de gracia únicamente para servir al rey. Nada más lejos de la realidad. Un proceso cursado en el Consejo Real entre 1666-75 demuestra que el resultado sería, cuanto menos, incierto, pues la Corte Mayor ya había rechazado su pretensión⁷⁶. Por ello, cuesta pensar que, sin mediar un donativo, muchos de los agraciados hubieran alcanzado aquella gracia, la cual, llevaba aparejadas exenciones sobre la paga de cuarteles y alojamiento de soldados. Además, la posesión de aquel honor podía facilitar futuras nuevas mercedes. Tal es el caso de Juan Matías de Arvizu quien, tras intitular su palacio de Metauten, alegó ser poseedor de un palacio cabo de armería en su pretensión de entrar en las Cortes, gracia que obtuvo el 24 de febrero de 1681⁷⁷.

Algunos individuos aprovecharon para satisfacer varias pretensiones mediante un solo memorial pagando, eso sí, mayores cantidades. Es el caso de Juan de Subiza⁷⁸, que solicitó las jurisdicciones civil y criminal de la villa de Sorlada, un llamamiento a Cortes del reino y el título de cabo de armería para su casa de Lezaun. Lo mismo hizo Juan de Goyeneche, que obtuvo junto al título de cabo de armería para su palacio de Belzunce la jurisdicción civil y criminal del lugar. Otros acaudalados hombres como Norberto de Borda se conformaron con intitular su casa como cabo de armería. Sin embargo, los intereses de ninguno de aquellos individuos –implicados en puestos centrales de la Administración o en lucrativos negocios como la lana– se correspondían con los de las pequeñas poblaciones para las que habían comprado sus mercedes. En cualquier caso, desde destacados puestos fuera de Navarra, entre ellos la Corte, participaron en el envío de importantes remesas de dinero al reino, con el que nunca perdieron la vinculación. Así, se deduce que la compra de aquellas mercedes iba destinada a engrandecer sus casas y familias como una herramienta más de reproducción social en los destacados puestos que iban ocupando⁷⁹.

Diferente es el caso de Francisco de Alduncin y otros palacianos más humildes. Su madre, Agustina de Burgoa, logró para él un título de palacio cabo de armería, un llamamiento a Cortes y pretendió la jurisdicción criminal sobre el término amojonado del palacio. Se le exigieron 1 600 ducados, cantidad que Alduncin tuvo que tomar a censo hipotecando su mayorazgo en 1 000 ducados⁸⁰. Las exenciones aparejadas al título pretendido deberían ser asumidas por la villa de Goizueta (paga de cuarteles, alojamientos de soldados, etc.), lo que provocó una oposición rotunda de la villa. Esta alegó tenazmente que los palacianos estaban bajo la jurisdicción del alcalde ordinario del lugar, lo que llevó a Alduncin a desistir de la jurisdicción, rebajando su donativo a 1 100 ducados.

76. AGN, *Tribunales Reales*, CRN, n.º 045198.

77. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 1984: 189.

78. Juan de Subiza era caballero de Santiago y había ejercido en la secretaría del Consejo de Indias y del Consejo de Castilla. AGN, *Tribunales Reales*, CRN, n.º 104173.

79. AQUEPETA, 2001: 29.

80. AGN, *Tribunales Reales*, CRN, n.º 076586.

Para compradores como Alduncín, vecino de Goizueta, la posesión de uno de estos títulos podía suponer un medio para lograr una representación mayor ante la comunidad local. La necesidad de hipotecar sus mayorazgos para pagar los donativos revela el esfuerzo económico realizado y la rentabilidad social que esperaban lograr de aquellas mercedes ya que, de otra forma, no hubieran asumido semejantes deudas. En cambio, para Goyeneche o Borda el desembolso ofrecido no debió suponer un esfuerzo económico excesivo y en contraprestación lograron aquella seña de nobleza que blanqueaba sus orígenes y les facilitaba el acceso a nuevos cargos y negocios. En consecuencia, vemos como la adquisición de un título de palacio cabo de armería llamó la atención de individuos de distinto origen socioeconómico. Por tanto, aquella merced ofrecía, ya fuera en el ámbito local, regional o a escala de la Monarquía, oportunidades para la mejora del estatus social que se mostró apetecible para miembros de primer orden situados junto al monarca y para otros de origen más humilde anclados aún en Navarra.

Por debajo del título palacio cabo de armería se encontraba la posesión del escudo de armas que, junto con la redención de pechas, era símbolo de hidalguía⁸¹. Es decir, suponía la base de la nobleza. Juan Fernández –residente en Caparroso– aprovechó la comisión real para comprar aquel derecho. Intentó blanquear aquella adquisición alegando que su solar de origen en Cabrejas del Campo (Soria), era de origen noble. Sin embargo, un pleito iniciado por el francés Guillermo de Forcada exigiéndole el pago de 266 reales o 19 arrobas de lana por deudas, demostró que Fernández era un mercader de lana⁸². Paradójicamente, aquella ocupación que pretendía esconder fue la que seguramente le proporcionó el caudal suficiente para ofrecer su donativo.

El ejemplo anterior fue seguido por Juan Pascual con la misma cantidad. Tres años antes había sufrido impedimentos para ser insaculado en la bolsa de alcaldes de la villa de Caparroso⁸³. La merced adquirida ayudaría a Pascual a sortear aquella clase de obstáculos. Además, a los rendimientos señalados se sumaban los descritos por Caro Baroja, pues la obtención de un blasón en Navarra solía traducirse en beneficios tangibles como el derecho a una doble porción en las talas, roturas, aguas o pastos⁸⁴.

Jurisdicciones

Cabe empezar recordando que obtener la jurisdicción de un lugar conllevaba facultad para el gobierno y la decisión de las causas de justicia⁸⁵. Como señaló Lemeunier, las jurisdicciones podían enajenarse de la autoridad real en dos sentidos: hacia un municipio o hacia un individuo dándolo como prerrogativa señorial, el cual pasaba a titularse señor de aquel término⁸⁶. En la siguiente tabla encontraremos ambos ejemplos.

81. ANDÚJAR CASTILLO, 2011: 252.

82. AGN, *Tribunales Reales*, CMN, n.º 179488.

83. AGN, *Tribunales Reales*, CRN, n.º 016626.

84. CARO BAROJA, 1971: 105.

85. Diccionario de Autoridades: jurisdicción. Consultar en: <https://apps2.rae.es/DA.html>

86. LEMEUNIER, 1989: 312.

Tabla III. Venta de jurisdicciones

Comprador	Lugar de jurisdicción	Tipo de jurisdicción	Donativo	Fecha
Villa de Desojo ⁸⁷	Villa de Desojo	Civil y criminal	8 000 reales (en ellos se incluía un llamamiento a Cortes)	1665
Francisco Pasquier Eguaras	Barillas	Criminal	300 ducados	09-01-1665
Gaspar Vicente de Montesa	Mora	Criminal	300 ducados	10-01-1665
José Antonio Camargo	Arre	Civil y criminal	100 ducados en metálico, cesión de un oficio de justicia mayor de Tudela a la Real Hacienda y perdón de 600 ducados que se le debían a su padre por aquel oficio	11-01-1665
Valle de Larráun	Val. Larraun	Civil baja y media	200 ducados	21-01-1665
José de Novar	Novar	Criminal	700 ducados	28-03-1665
Villa de Maya	Villa de Maya	Criminal	500 ducados	04-04-1665
Villa de Muruzábal	Muruzabal	Civil	6 050 reales	05-05-1665
Villa de Maya	Villa de Maya	Civil	5 000 reales de plata + 200 ducados voluntarios	18-05-1665
Monasterio de Irache ⁸⁸	Alumnado de su universidad	Civil y criminal (salvo delitos atroces)	500 ducados	31-05-1665
Antonio de Solchaga	Solchaga	Criminal	300 ducados	04-06-1665
Fausto de Eslava	Berriosuso	Criminal	350 ducados	04-06-1665
Villa de Nazar	Nazar	Criminal	250 ducados	10-06-1665
Lugar de Barasoáin	Lugar de Barasoáin	Civil baja y media	700 ducados + 100 ducados voluntarios (en ellos se incluyó la erección en villa)	01-07-1665
Juan de Subiza	Sorlada	Civil y criminal	Desconocido	06-07-1665

87. Gran Enciclopedia de Navarra: Desojo. Consultar en: http://www.enciclopedianavarra.com/?page_id=8102

88. Cabe destacar la compra realizada por el monasterio de Irache, no por su importancia, sino por ser el único ejemplo encontrado de una comunidad eclesiástica que participó en la comisión real. El monasterio logró la confirmación de su universidad y las jurisdicciones sobre sus alumnos, con la salvedad de los delitos atroces que quedaban reservados para los tribunales reales. Así, el monasterio obtuvo facultad para imponer multas o castigar con hasta tres días de cárcel a sus estudiantes.

Lugar de Huarte	Lugar de Huarte	Civil y criminal	1 500 ducados (se incluye un llamamiento a Cortes y título de buena villa)	11-07-1665
Antonio Barragán y Bértiz	Bértiz (val. Bertizarana)	Civil y criminal	300 ducados	07-08-1665
Valle de Améscoa Baja	Améscoa la Baja	Criminal (para que no se pueda enajenar)	600 ducados de plata	23-09-1665
Valle de Améscoa Baja	Lugar de Gollano (valle de Améscoa Baja)	Para que la jurisdicción de Gollano quede en los tribunales reales de Navarra	600 ducados	23-09-1665
Valle de Araiz	Valle de Araiz	Criminal	300 ducados de plata	26-09-1665
Villa de Sangüesa	Villa de Sangüesa	Criminal	4 000 ducados (va unido a la concesión de título de ciudad)	07-10-1665
Villa de Goizueta	Villa de Goizueta	Criminal (para que no se pueda enajenar)	600 ducados	03-03-1666
Villa de Urdax y lugar de Zugarramurdi (conjuntamente)	Villa de Urdax y lugar de Zugarramurdi	-Civil y criminal (Urdax) -Criminal (Zugarramurdi) (para que no se pueda ceder la jurisdicción al monasterio de San Salvador de Urdax)	3 900 ducados + 300 ducados voluntarios (2 900 ducados por la jurisdicción criminal y 1 000 ducados por la civil)	22-01-1667
Villa de Pitillas	Villa de Pitillas	Civil baja y media (separada de la villa de Ujué)	500 ducados	21-10-1687
Antonio Manuel Marichalar y Josefa Lacanal Argaiz (cónyuges)	Casa de Argaiz, en Peralta (propiedad de los suplicantes)	Queda exenta de la jurisdicción civil baja y media que ejerce el marqués de Falces en Peralta y pasa a la jurisdicción de la Corte Mayor de Navarra	200 ducados y perdón de los 99 196 reales que se le dejaron a deber a los padres de Josefa Lacanal	08-07-1690
José Carlos de Mencos	Ezcaba	Civil y criminal	200 ducados	04-06-1691
Juan de Goyeneche	Belzunce	Civil y criminal	4 500 reales	08-08-1696

Fuente: AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 5v-7r; 54v-56r; 77v-78v; 86v-88v; 102r-104r; 107v-109v; 117v-119v; 120r-122r; 122r-123r 125r-129r; 131v-133v; 153r-154r; 155v-161v; 161v-164v; 195r-198v; 198v-202; 208v-210v; 211v-213v; 215r-217v; 425r-v; l. 30, ff. 336v-342v; l. 31, 96v-105r; 148r-151v; l. 32, ff. 1r-7v; 64r-69v.

Numerosas localidades compraron las jurisdicciones de sus términos para mantener una mayor autonomía municipal evitando, sobre todo, las injerencias de particulares en la administración de su justicia. A la par que lograban mantenerla en sus alcaldes

y tribunales reales, conseguían reforzar su posición frente al resto de municipios⁸⁹. El ejemplo de la villa de Goizueta es muy ilustrativo, pues compró su propia jurisdicción criminal para evitar que los dueños del palacio de Alduncín –citados en el epígrafe anterior– se hicieran con ella e impusieron la condición de que no se pudiera enajenar en el futuro.

Por otro lado, durante el siglo XVII se reactivó la enajenación de jurisdicciones a particulares en cantidades que no se habían visto en Navarra desde las luchas banderizas medievales. Hacia finales de siglo, en torno al 20% del territorio navarro estaba bajo jurisdicción señorial⁹⁰. Así pues, si nos fijamos en algunos de los individuos beneficiados con aquellas mercedes encontramos un perfil de hombres preeminentes que merece la pena mencionar. Entre otros, José de Novar obtuvo la jurisdicción civil y criminal del lugar de Novar⁹¹. Aquel fue gentilhombre de la boca del rey, alcalde ordinario de Pamplona (1661-1662) y diputado de Navarra, puesto que abandonó en 1667 para ejercer como corregidor de Logroño⁹². Por otro lado, José Antonio Camargo y Pasquier, tras la adquisición de la jurisdicción civil y criminal del lugar de Arre, logró un hábito de Santiago y el título de conde de Villarrea⁹³; Gaspar Vicente de Montesa compró el lugar de Mora –coto redondo despoblado– vistió un hábito de Santiago y obtuvo el título de marqués de Montesa; José Carlos de Mencos fue caballero de Santiago y alcaide del palacio real de Tafalla antes de obtener la jurisdicción civil y criminal de Ezcaba, donde también se hizo con las pechas del lugar⁹⁴.

En general, los términos sobre los que aquellos obtuvieron sus jurisdicciones no eran grandes señoríos, sino todo lo contrario. Sin embargo, les daba la posibilidad de intitularse señores de aquellos lugares. Aquel era un atributo importante que ni Gaspar Vicente de Montesa ni José Antonio Camargo olvidaron recordar al rey cuando le suplicaron un llamamiento a Cortes (1689). Antonio Manuel de Marichalar también se aseguró de que su casa de Argaiz en Peralta no estuviera en manos de un señor particular⁹⁵, algo que no se le pudo reprochar a Francisco Remírez Asiáin cuando suplicó un llamamiento a Cortes para aquella casa en 1692.

89. Téngase en cuenta que durante las comisiones reales la emulación y competencia entre individuos y localidades fue un catalizador importante para la compra de todo tipo de gracias. Es decir, que en buena medida los compradores pretendían obtener mayores prerrogativas que las que tenían otros individuos o municipios. OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 246-247.

90. Según las aportaciones recogidas por Usunáriz Garayoa, las mayores concentraciones de señoríos a finales del XVII se encontraban en la merindad de Estella (40% del territorio), Tudela (35%) y Olite (32%). USUNÁRIZ GARAYOA, 1997: 161-162.

91. El diccionario geográfico de Madoz describió el término de Novar como un lugar de un cuarto de legua donde se producía trigo, maíz y legumbres. Es decir, un terreno relativamente pequeño. MADOZ, t. XIII (1849): 183.

92. AGN, *Actas Diputación*, l. 4, f. 289v.

93. CADENAS Y VICENT, 1990: 955.

94. Más tarde fue nombrado capitán de caballos remisionados de Navarra, un cargo reservado a la nobleza del reino; gentilhombre de la boca del rey y diputado navarro. Su hijo, José Sebastián Ayanz Mencos, accedió por matrimonio al título de conde de Guendulain.

95. Marichalar y su esposa lograron gracias a un donativo separar su casa de la jurisdicción civil baja y media que el marqués de Falces ejercía sobre Peralta, quedando aquel solar bajo la jurisdicción de los tribunales reales de Navarra.

Oficios

En el siguiente epígrafe se presentan las ventas relacionadas con oficios dentro del reino de Navarra. No todas son empleos propiamente dichos, pues como puede verse en la tabla posterior, algunos simplemente compraron la exención al requisito de necesitar la confirmación del monarca cuando nombraban a quien –en su nombre– iba a ejercer cargos de su propiedad. Tal fue el caso de Francisco de Eslava, poseedor del empleo de protonotario del reino, el cual, ya no necesitaría la aprobación del rey cuando nombrase a un sujeto para ejercer dicho oficio. Un método efectivo para patrimonializar completamente oficios que en tiempos pasados habían sido designados por el soberano.

Tabla IV. Venta de oficios del real patrimonio

Comprador	Merced	Donativo	Fecha
Pamplona	Derechos sobre el Vínculo y expedientes de la ciudad	8 000 ducados	07-03-1665
Martín Rada Azpilicueta	-Merino mayor de Olite -Conserje palacio real Olite	7 000 reales	05-05-1665
Francisco de Eslava	Poder para nombrar a quien ejerza el oficio de protonotario que posee en propiedad sin confirmación real	400 reales	25-06-1665
Pedro Echeverz Toro	Poder para nombrar a quien ejerza el oficio de escribano de la Corte Mayor de Navarra que posee en propiedad sin confirmación real	500 reales	10-06-1667
Villas de Sumbilla, Santesteban e Ituren	Derecho a nombrar a los alcaldes y almirantes de aquellas villas sin necesidad de confirmación virreinal	180 ducados (a partes iguales por cada villa)	26-11-1676
Ciudad de Cascante	Justicia mayor de Cascante, derecho a presentar por carta al virrey a los tres candidatos a alcaldes y privilegio de veinteno para el gobierno de la ciudad	1 500 ducados	17-07-1667
Jerónimo Ayanz Garro (conde de Guendulain)	Poder para que el sustituto nombrado por el conde para el oficio de alguacil mayor del reino, que posee en propiedad, ejerciese aquel con las mismas prerrogativas que su dueño	50 ducados	15-11-1667
Catalina Vallejo	Poder para nombrar a quien ejerza el oficio de escribano de la Corte Mayor de Navarra que posee en propiedad sin confirmación real	400 reales	29-04-1677
Juan de Iriarte	Patrimonial real (3 vidas)	3 500 reales	02-03-1683
Juan de Goñi	Perpetuidad en el oficio de sustituto fiscal (vitalicio)	200 reales de a ocho	09-01-1690
Agustín Echeverz Subiza	Alguacil mayor de los tribunales reales	23 000 reales	19-03-1694
José Cuadrado	Poder para nombrar a un procurador de los tribunales reales por juro de heredad, sin necesidad de confirmación real	400 reales	03-09-1695

Jorge de Monreal	Oidor de Comptos	2 000 pesos	05-04-1700
Adan de Zay Lorda y Joaquina Martínez Urroz (cónyuges)	Poder para nombrar al procurador y comisario receptor de las audiencias reales y al escribano del juzgado y mercado de la villa de Urroz que poseen en propiedad sin confirmación real ⁹⁶	100 reales de a ocho	27-05-1700

Fuente: AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 31r-35v; 218r-219v; 220v-222v; 222v-224r; 234r-235v; l. 30, ff. 39r-40r; 189v-197v; 220r-v; l. 31, ff. 85r-86v; 265r-278r; l. 32, ff. 286r-288r; 329r-332v.

Comentemos dos ejemplos. Juan de Iriarte, residente en Madrid y miembro fundador de San Fermín de los Navarros en 1683⁹⁷, obtuvo el 2 de agosto de aquel año el oficio de patrimonial real de Navarra por tres vidas. No obstante, aquella compra requirió de la anulación de una merced beneficiada al difunto Agustín de Aranguren por 3 000 reales unos veinte años atrás. Debido a que la Real Hacienda no podía revender un oficio previamente enajenado sin dar alguna satisfacción a sus poseedores, Iriarte ofreció un donativo de 1 000 reales a la Real Hacienda y la reintegración de la cantidad pagada por Aranguren a sus herederos⁹⁸.

La oferta de Iriarte llamó la atención de la Real Hacienda dejando los intereses de los herederos de Aranguren en un segundo plano. Además, otros interesados aparecieron en escena: José de Vidarte ofreció 2 000 reales –además de los 3 000 para los herederos de Aranguren– y Jorge de Monreal elevó la puja a 3 000 reales para cada una de las partes. Finalmente, Iriarte debió situar su contra puja en 3 500 reales para, esta vez sí, hacerse con el oficio. Aunque el desembolso final fue mucho mayor de lo esperado (6 500 reales), Iriarte no dudó en hacerse con un oficio que ni siquiera pensaba ejercer personalmente⁹⁹.

Las atribuciones de aquel oficio¹⁰⁰ resultaban muy atractivas para quienes quisieran realizar negocios sin demasiadas trabas administrativas facilitando, además, potenciales alianzas comerciales o el menoscabo de los intereses de la competencia.

96. Joaquina Martínez de Urroz había heredado de su primer marido, Martín Ruíz de Murillo, los oficios de procurador y comisario receptor de las audiencias reales y de su padre, Juan Martínez de Urroz, el oficio de escribano del juzgado y mercado de la villa de Urroz.

97. IMÍZCOZ BEUNZA, 2014.

98. La merced concedida a Aranguren se haría efectiva tras fallecer Teresa de Salinas, quien por aquel entonces gozaba de la propiedad del oficio de patrimonial. Al ser su propietaria mujer, el oficio era ejercido por Pablo de Alzueta, nombrado por Salinas. La muerte de Aranguren le impidió llegar a disfrutar de aquel oficio, que quedaba para su hijo José. Sin embargo, el tutor de aquel aceptó que Alzueta pudiera seguir ejerciéndolo hasta su muerte. El prematuro deceso de José de Aranguren conllevó que tampoco él pudiera disfrutar de dicho oficio. Consecuentemente, las tres vidas para las que tenían derecho quedaron en manos de los herederos de Agustín y José de Aranguren.

99. Iriarte, que seguía residiendo en Madrid, logró licencia para nombrar y remover a un teniente según su voluntad que ejerciera con su poder aquel oficio. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 30, ff. 215r-219v.

100. El patrimonial era el oficial real encargado de vigilar los derechos reales en Navarra, poner en alquiler los bienes del real patrimonio y proceder a las ejecuciones pertinentes contra los deudores y contraventores de la regulación del real patrimonio. HUICI GOÑI, 1996: 99.

Precisamente aquello era lo que pretendían los interesados por sus conveniencias económicas: los Vidarte aparecerán a inicios del XVIII como uno de los principales linajes exportadores de lana en Navarra¹⁰¹; Juan de Iriarte se encontraba asentado en Madrid, donde recibió distintos créditos de los Echenique para actividades comerciales¹⁰²; y Jorge de Monreal, mercader pamplonés y arrendador de las tablas, era además el secuestrador de los bienes de Aranguren en el ínterin en que se resolviese el reparto de la herencia¹⁰³. Para estos hombres de negocios resultaba muy atrayente formar parte de la administración real, desde donde podían asegurar sus intereses económicos personales y familiares¹⁰⁴.

El segundo caso que comentaremos es el de Agustín de Echeverz, marqués de San Miguel de Aguayo. Aquel ofreció 23 000 reales para hacerse con el oficio de alguacil mayor de Navarra¹⁰⁵, el cual le daba una situación privilegiada respecto a los tribunales reales, tomando asiento tras el fiscal del reino. Sin embargo, tenía prohibido preferir a los oidores de la Cámara de Comptos, algo que, hasta entonces, anteriores alguaciles habían intentado en repetidas ocasiones¹⁰⁶. No obstante, aprovechó un incidente protagonizado por uno de sus seis tenientes –José de Mañeras– y la debilidad de la Cámara de Comptos para hacer valer sus pretensiones¹⁰⁷. Mañeras quiso preceder en la calle a Luis de Eguiarreta, oidor del tribunal. Ceder el paso no dejaba de ser una manifestación externa de reconocimiento al superior, inherente al reconocimiento de la honra de quien tenía derecho para ello¹⁰⁸. Por tanto, las tensiones por quién debía ceder el paso llevaron a Mañeras a empuñar su espada al estimar que, por ser teniente de Aguayo, le correspondía aquella honra.

Al fin, el marqués de San Miguel de Aguayo logró su propósito. Una real cédula de 12 de junio de 1695 reconocía a aquel el derecho de preceder a Comptos¹⁰⁹. Para entender mejor aquel hecho, debemos señalar la larga carrera de Aguayo al servicio del monarca. Años antes había ostentado el rango de capitán general del reino de León en Nueva España y, más tarde, el de teniente general de la Nueva Vizcaya¹¹⁰. Aguayo era, por tanto, un hombre al servicio del rey. Se trasladó a Indias para servirle y, cuando el

101. Para más información véase ANDUEZA UNANUA, 262 (2015).

102. DIAGO HERNANDO, 274 (2019): 20.

103. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 30, ff. 189v-197v. Jorge de Monreal logró en 1700 una plaza como oidor de Comptos de Navarra, órgano encargado de fiscalizar las finanzas reales en el reino. Su donativo le facilitó que, a pesar de estar aquel tribunal completo, se le exceptuara para poder entrar en él sin cobrar ningún sueldo hasta la liberación de una de las plazas. Sin embargo, parece que no era el sueldo –300 ducados anuales– lo que llamó su atención, sino la capacidad de intervenir en las finanzas reales navarras.

104. Esta cuestión se detalla brillantemente en HERNÁNDEZ ESCAYOLA, 2004.

105. El sueldo percibido por aquel oficio era de 3 500 reales anuales.

106. Ordenanzas de 1570. YANGUAS MIRANDA, tomo I (1840): 14.

107. El rey había solicitado en 1692 la supresión del tribunal de Comptos que, aunque no lo logró, tampoco había sido especialmente defendido por el reino. Véase *Actas de las Cortes de Navarra*, tomo V, p. 180 [633].

108. ORDUNA PORTÚS, 2009: 197.

109. HUICI GOÑI, 1996: 307.

110. En aquel cargo gastó más de 6 000 pesos al real servicio. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 30, ff. 153r-155r.

monarca necesitó dinero, estuvo dispuesto a proporcionárselo, a seguir sirviéndole. A cambio, recibió el apoyo del soberano en su particular cruzada contra la Cámara de Comptos en un intento por reivindicar su estatus y posición social dentro de Navarra, ejemplo de la codependencia entre la Corona y las élites territoriales.

Exenciones

A diferencia de lo visto con las pechas, los cuarteles y alcabalas eran pagados también por los hidalgos y suponían una fuente importante de ingresos para la Real Hacienda, aunque en declive desde mediados del siglo XVII. Muchos lograron zafarse de aquellas contribuciones perjudicando los ingresos de la Real Hacienda a medio y largo plazo. La exención tenía una doble perspectiva: económica y social. El efecto directo era ahorrarse las contribuciones económicas que las Cortes concedían al rey; el indirecto, asemejarse aún más al estilo de vida noble. Los palacios cabo de armería, por ejemplo, estaban exentos de estas contribuciones, por lo que para los individuos que no podían optar a aquel título, les quedaba la oportunidad de asemejarse a ellos a través de las exenciones, una forma más de imitar a la nobleza.

Tabla V. Exenciones

Comprador	Exención	Donativo	Fecha
Gaspar Vicente de Montesa	Redención de un censo por una casa en Tudela	300 ducados	18-01-1665
Valle de Larraun (excepto los lugares de Allí e Iribas)	-Redención de 60 tarjas anuales por la sozmerinía -Exención de presentar en Pamplona a los 3 candidatos para alcalde del valle de Larraun	-50 ducados -100 ducados -100 ducados voluntarios	23-01-1665
Juan de Lerín	Redención de cuarteles por su casa de Zúñiga	4 000 reales	24-01-1665
Miguel de Acedo	Redención de cuarteles por su casa de Murieta	300 ducados de plata doble	26-01-1665
Miguel Sanz de Guilar	Redención de cuarteles para su casa de Desojo	300 ducados	04-02-1665
Francisco Echagüe	Redención de cuarteles por el palacio de Echagüe	-1 000 reales de contado -7 000 reales perdonados en concepto de sueldos debidos por la Real Hacienda	07-02-1665
Lugar de Nagore (val. de Arce)	Redención del censo de 9 robos de trigo por el término de Olóriz	350 ducados	20-02-1665
Juan de Iribas	Redención de cuarteles por una casa en Mañeru	150 ducados + 150 ducados de la villa de Mañeru	21-02-1665

Juan Arteaga y Dicastillo	Redención de cuarteles y gente de guerra por las casas de Arbeiza y Zuvilegui	2 000 reales	23-02-1665
Martín García de Lizarazu	Redención de cuarteles y alcabalas para su palacio de Mañeru	200 ducados	03-03-1665
Lacunza	Redención de 3 ducados de censo perpetuo anuales	150 ducados	12-03-1665
Juan González de Asarta	Redención de un censo perpetuo de 1 robo anual por una pieza de 3 robadas en el lugar de Asarta	20 ducados	12-03-1665
Miguel Hualde y Josefa de Garzain	Redención de un censo anual de 7,5 reales por una casa en la plaza del Castillo (Pamplona)	300 reales	13-03-1665
Villa de Sangüesa	Redención de cuarteles rezagados por valor de 12 000 ducados (también se le concedió el título de ciudad)	2 000 ducados	22-04-1665
Juan y Martín de Urdiroz	Redención de 12 robos de trigo por uso del término de Urrobi	200 ducados	27-04-1665
Miguel de Iribas	Redención de cuarteles de los palacios de Ansoáin y Elcano	Dona el sueldo que le corresponde como depositario del donativo y se hace cargo del de sus dos ayudantes	29-05-1665
Villa de Leiza	Redención de un censo de 40 libras por el uso del término de Irustre [ilegible: puede que sea erróneo]	510 ducados	20-06-1665
Juan Lucas de Echauri	Redención de cuarteles por la casa de Echauri	500 reales	02-07-1665
Villa de Areso	Redención de un censo de 3 ducados por el uso de un término	150 ducados	04-07-1665
Juan de Beaumont y Arizcun	Redención de cuarteles para él y sus caseros	100 ducados de contado y perdón de 200 ducados que le está debiendo la Real Hacienda	10-07-1665
Valle de Salazar	Redención de 20 reales anuales por el corte de leña en las Bardenas Reales	6 000 reales	11-07-1665
Villa de Lanz	Redención de un censo perpetuo de 20 robos y 3 sueldos	500 ducados por los 20 robos y 400 reales por los 3 sueldos	20-07-1665
María Sanz Guilar, Juan, Miguel, Pedro y Josefa Guerra de la Vega	Redención de un censo perpetuo de 4 robos y 9 almudes de trigo, 9 almudes de avena y 2 reales en dinero por su casa en el lugar de Mues	1 857 reales	15-10-1665
Villa de Lacunza	Redención de 37 tarjas y 8 cornados de censo perpetuo	400 reales	01-05-1668

Pablo Llorente	Exención de peajes en tablas	Abasto de presidios por valor de 30 000 reales y perdón de las cantidades adeudadas por la Real Hacienda	04-01-1668
Villa de Gallipienzo	Exención de 19 ducados, 6 tarjas y 4 cornados anuales de censo perpetuo	956 ducados y 9 reales	01-01-1687

Fuente: AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 12v-14r; 28r-29r; 39r-40v; 42v-43r; 57v-59r; 68v-69r; 71v-72v; 84r-85r; 97v-99v; 105-107v; 134r-135v; 136v-138r; 138r-140v; 144v-145v; 152r-153r; 154v-155v; 174r-176r; 188r-189v; 192r-193v; 245r-246v; 411v-412v; 426r-v; l. 30, ff. 309v-311v; 314r-316r.

Llama la atención el caso de Miguel de Iribas, pues fue nombrado depositario del donativo que estaba cobrando el virrey duque de San Germán (1 de noviembre de 1664)¹¹¹. Iribas, parte de la estructura recaudatoria, participó en el donativo y se benefició del mismo. Arrendador de las tablas de Navarra durante el trienio de 1663-1665¹¹² y fiador de Miguel de Hualde, regente de la Tesorería General de Navarra¹¹³, fue identificado por Floristán Imízcoz como un acomodado financiero que en 1654 incomodó a las Cortes de Navarra al obtener en ellas un asiento concedido por el virrey marqués de Villena¹¹⁴.

Era el prototipo de hombre de negocios de la época, con fuertes intereses en las finanzas públicas, dispuesto a hacerse con prebendas que estimularan sus propios intereses. Aprovechando la coyuntura y su posición preeminente, perdonó lo que se le debía por su trabajo como depositario, se hizo cargo del sueldo de los dos oficiales que le ayudaban en aquella tarea y, a cambio, logró la exención de cuarteles para dos de sus palacios –Elcano y Ansoáin– comprados por él mismo, prueba de que no pertenecía a la nobleza media, palaciana y tradicional de Navarra. La reciente adquisición de los palacios y exenciones le permitió abrirse camino entre aquella clase, blanqueando su incierto origen gracias no al dinero en sí, sino a las hábiles compras realizadas con él. Un pleito del AGN destapa que el hijo de Iribas, José, siguió los pasos de su padre al convertirse en fiador del oidor de Comptos Luis de Eguiarreta¹¹⁵ y más tarde apareció como alcalde de Pamplona (1703), totalmente integrado en la oligarquía de la ciudad¹¹⁶. La posición social de José fue en gran medida el resultado de los esfuerzos de su padre, Miguel.

111. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 12r-v.

112. *Actas de las Cortes de Navarra*, t. 4, p. 101 [227].

113. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 28, ff. 301v-303v.

114. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 234 (2005): 163.

115. Recuérdese que para ser nombrado alcalde anual de Pamplona era necesario ser designado por el regimiento de la ciudad, elegido por cooptación. El ayuntamiento presentaba tres candidatos al virrey escogiendo este el que más le convenía. Por ello, era un cargo en el que se debía contar con la confianza de la oligarquía local y, en buena medida, de la Corona. AGN, *Tribunales Reales*, CRN, n.º 031849.

116. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 32, f. 335v.

Llamamientos a Cortes beneficiados por el duque de San Germán

En las siguientes dos tablas se presentan las ventas de llamamientos a Cortes, tanto de individuos como de comunidades. En este particular, no conocemos los pagos realizados gracias a los *Libros de Mercedes Reales* –fuente principal de este estudio– sino a las *Actas de la Diputación*. Allí quedaron registradas las cantidades abonadas por los interesados en la mayoría de los casos. No obstante, aquel registro no se realizó en el momento del abono del donativo, sino cuando el reino tuvo que devolver a los compradores las cantidades pagadas en aras de invalidar dichos llamamientos. Por tanto, esta información se recogió alrededor de quince años tras las compras, a partir de 1680.

Tabla VI. Llamamientos personales

Agraciado	Solar	Precio	Fecha
Arévalo Unzué, Alberto	Palacio de Martínez de Unzué (Tafalla)	5 000 reales	06-01-1665
López Dicastillo, Marcelo	Desconocido	400 ducados	08-01-1665
Arinzano Argai, Pedro	Casa de Arinzano en Peralta	500 ducados	12-01-1665
Cruzat, Antonio	Casa de Cruzat en Pamplona	500 ducados	12-01-1665
Cabañas Antillón, Carlos	Casa de Antillón en Tudela	500 ducados	19-01-1665
Galdeano, Jerónimo	Desconocido	Desconocido	21-01-1665
Marichalar, Esteban Fermín	Palacio de Echarri-Aranaz (val. de Araquil)	Desconocido	22-01-1665
Torres, Martín	Casa de Torres en Allo	400 ducados	25-02-1665
Díez Ulzurrun, Pedro	Palacio de Ulzurrun (val. de Olló)	500 ducados	25-02-1665
Samaniego Jaca, Lorenzo	Palacio de Arbeiza (val. de Allín)	400 ducados	27-02-1665
Eraso, José	Palacio Arvizu (Tafalla)	400 ducados	28-02-1665
Zabalza Mencos, Juan	Casa de Zabalza en Tafalla	3 000 reales	02-05-1665
Ursúa Arrechea, Juan	Palacio de Arrechea en Elizondo	4 000 reales	08-05-1665
Eguiarreta, Fermín	Casa de Eguiarreta en Pamplona	6 000 reales	13-05-1665
Erviti, Fausto Fermín	Casa de Erviti en Pamplona	400 ducados	13-05-1665
Carrascón Zapata, Francisco	Casa de Carrascón en Cintruénigo	5 000 reales	13-05-1665
Bustamante, José	Casa de Bustamante en Viana	400 ducados	21-05-1665
Subiza, Juan	Palacio de Sorlada en Lezáun	Desconocido	06-07-1665
Eslava, Francisco	Casa de Sasomain en Villava	3 700 reales	11-07-1665
Alduncín Bértiz, Juan Francisco	Palacio de Alduncín	500 ducados	19-07-1665
Acedo Alvizu, Diego	Palacio de Acedo en el valle de Berrueza	3 000 reales	31-07-1665
Echberz Toro, Pedro	Palacio de Esparza en la cendea de Galar	300 ducados	05-09-1665
Apesteguía, Juan Bautista	Palacio de Apesteguía en Errazu	4 000 reales	05-09-1665
Bernedo, Pedro	Casa de Bernedo en Puente la Reina	300 ducados	11-09-1665

Aperregui Arellano, Antonio	Casa Aperregui en Tudela	4 000 reales	04-10-1665
García Galdeano, Miguel	Palacio de Galdeano (val. de Allín)	4 000 reales	13-10-1665
Estenoz, Pedro	Casa de Rada en Murillo el Fruto	5 000 reales	22-12-1665
Portal Huarte, Juan	Casa de Portal de Huarte (val. de Egües)	300 ducados	22-12-1665
Rada Azpilicueta, Martín	Casa de Azpilicueta en Barasoáin (val. de Valdorba)	500 ducados	08-02-1666
Elordi, Jerónimo	Casa de Elordi en Puente la Reina	300 ducados	08-02-1666
Burutáin, Fausto	Palacio de Burutáin	3 000 reales	15-09-1666

Fuente: El nombre de los agraciados, los solares y las fechas están extraídos de FLORISTÁN IMÍZCOZ, 234 (2005): 184-186. Añadimos, como venimos haciendo en todo el trabajo, los precios de las mercedes, extraídas de: AGN, *Actas Diputación*, l. 5, f. 192v; 193v-194r; 194r-195r; 195r-196v; 196r-197r; 198r-199r; 199r-200r; 200v-201v; 221v-222r; 226r-228r; 281r-v.

Tabla VII. Llamamientos a localidades

Municipio	Precio	Fecha:
Villa de Milagro	600 ducados	1665
Villa de Mañeru	200 ducados	1665
Villa de Desojo ¹¹⁷	Alrededor de 2.666 reales y 24 maravedíes	1665
Villa de Obanos	3 000 reales	1665
Lugar de Huarte ¹¹⁸	Desconocido	1665

Fuente: AGN, *Actas Diputación*, l. 5, ff. 196v-197r y l. 30 ff. 320v-321v.

Como sabemos, los llamamientos obtenidos por dinero, a cuyos beneficiarios se les conoció como «germanistas», fueron anulados por las Cortes de 1677. Esta fue una de las escasas ventas de gracias que el reino pudo revocar¹¹⁹. Para ello tuvo que comprometerse a la devolución de 13 438 ducados, cantidad pagada por los compradores. Pero, además, el reino debió tomar 1 057 ducados a censo para pagar unos intereses del 3% a cada uno de los compradores¹²⁰.

117. Pagó 8 000 reales por tres mercedes entre las que se encontraba el llamamiento a Cortes.

118. Se sabe que dio un donativo de 16 000 reales por su llamamiento a Cortes y erección en buena villa, pero no se conoce el importe exacto abonado por cada merced. AGN, *Cámara de Comptos*, Mercedes Reales, l. 29, ff. 93v-96r.

119. Cabe señalar que algunos de los compradores de llamamientos, expulsados en las Cortes de 1677, lograron volver a entrar en ellas personalmente o a través de familiares: José Eraso (23-12-1685), Antonio Aperregui Arellano (10-11-1691) o el heredero de Antonio Cruzat (15-10-1691). También lo consiguió la villa de Milagro el 3 de marzo de 1687. FLORISTÁN IMÍZCOZ, 234 (2005): 184-186 y OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 256.

120. El capitán Esteban de Echeverría, prestamista de la Diputación, fue nombrado depositario de aquel dinero. AGN, *Actas Diputación*, l. 5, ff. 262v-263r.

El proceso de devolución del capital fue lento y estuvo repleto de problemas: la dificultad para encontrar quien prestara el principal llevó al virrey conde de Fuensalida a embargar las rentas del reino, las cuales estuvieron secuestradas entre 1678 y mediados de 1680. La Diputación de Navarra se vio obligada a enviar al diputado Fausto de Eslava Berrio a la Corte, donde permaneció más de un año procurando el desembargo de las rentas navarras y buscando quien diera a censo aquella cantidad que, finalmente, se obtuvo en Sevilla.

Otras mercedes

Finalmente, se verán una serie de mercedes que, por no encajar exactamente en ninguno de los apartados anteriores, se han incluido en este epígrafe. En vista de las amplias facultades ofrecidas por las comisiones reales, no sorprende encontrarse con que la villa de Peralta adquiriese perpetuamente el derecho de portazgo o que se beneficiara la posesión de los montes reales de Cierzo y Agenzón a las ciudades de Corella, Cascante, Tudela y villas de Cintruenigo, Fitero, Monteagudo y Murchante. Las necesidades económicas de la Real Hacienda facilitaron que los compradores pudieran solicitar una amplia gama de mercedes, según sus intereses.

Tabla VIII. Otras mercedes

Beneficiario	Merced	Donativo	Fecha
Villa de Arguedas	Confirmación de privilegios sobre las Bardenas Reales	800 ducados	12-01-1664
Valle de Lana	Hidalguía universal para todos sus vecinos	3 000 reales	12-03-1665
Matías de Larrañaga	Adquisición de las pechas concejiles de la villa de Piedramillera	500 ducados	06-07-1665
Falces	Derechos de goce en las Bardenas Reales	1 000 ducados	21-08-1693
Peralta y Funes	Derechos de goce sobre las Bardenas Reales	1 000 ducados	31-08-1693
Corella, Cascante, Tudela, Cintruenigo, Fitero, Monteagudo y Murchante (mancomún)	Posesión de los montes reales de Cierzo y Agenzón	12 000 ducados (a repartir entre las localidades beneficiarias según su población)	16-12-1666
Villa de Peralta	Derecho de portazgo perpetuo	350 ducados	09-10-1693
Valle de Améscoa	Evitar que Juan Remírez de Baquedano se intitulara marqués de San Martín de Améscoa	4 000 reales	20-01-1695

Fuente: AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 29, ff. 72v-74r; 93v-96r; 92v-93r; 460r-462v; l. 31, ff. 241r-246r; 246v-247v; 280r-287r.

Una de las mercedes más llamativas de este grupo es la obtenida por el valle de Lana, que ofreció 3 000 reales para obtener la hidalguía de sus ciento veinte vecinos. La merced les declaraba libres de toda pecha y servidumbre, limpios de sangre y de origen hidalgo. Pero lo más importante era que, desde la concesión de aquella gracia, todos los vecinos del valle que salieran a otros reinos de la Monarquía serían reconocidos como hidalgos, independientemente de la pobreza o riqueza de los mismos. Esto les ofrecía ventajas fiscales y sociales a los naturales que emigrasen a Pamplona, Madrid o Sevilla.

Comentaremos, finalmente, el caso del valle de Améscoa contra Juan Remírez de Baquedano. Este último obtuvo una real cédula (25 de diciembre de 1690)¹²¹ reconociendo su derecho para intitularse marqués de San Martín de Améscoa por los numerosos servicios de sus antepasados y los suyos propios¹²². Sin embargo, el valle, disconforme con la decisión, aprovechó la comisión real para evitarlo. Ofreció 4 000 reales para que Remírez de Baquedano tuviera que situar su título sobre otro lugar que acabó siendo Andía. Así pues, el futuro marqués transigió en la demanda del valle a cambio de que se le concedieran las jurisdicciones civil y criminal de los montes de Andía y Urbasa. Sin embargo, la propiedad de aquellos montes no le sería otorgada, puesto que las Cortes de 1688 habían establecido como condición para dar un donativo extraordinario que la propiedad de los mismos no pudiera ser enajenada del real patrimonio¹²³. Por ello, compró a Francisco de Sarría el cargo de sustituto patrimonial de Estella a cambio de 800 ducados¹²⁴, asegurándose de aquel modo un mayor control sobre los montes al dominar al oficial real con autoridad sobre los mismos.

Este es, sin duda, un claro ejemplo de la oposición municipal a la interferencia de los señores. Al igual que veíamos en el caso de la villa de Goizueta y el palacio de Alduncín, fueron muchos los casos en que los municipios acudieron con donativos para asegurar el estatus que tenían en aquel momento, es decir, para evitar las injerencias de los señores garantizando así su autonomía. Para lograrlo, estuvieron dispuestos a ofrecer cuantiosos donativos. Todo ello fue en favor de la Corona, que vio cómo se incrementaron las sumas ofrecidas y pudo beneficiar siempre al mejor postor la merced en disputa.

Conclusiones

Tal y como nos proponíamos al principio, hemos logrado mostrar una plantilla completa –o al menos lo bastante exhaustiva– para comprender el alcance de la venta de mercedes en el reino de Navarra entre los años 1664 y 1700. Según hemos visto a lo largo del estudio –y como muestra el siguiente gráfico– el reparto cronológico de las ventas fue sumamente desigual. La inmensa mayoría se concentró durante el virreinato del duque de San Germán, especialmente en el año de 1665. Esto puede

121. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 31, ff. 315v-321r.

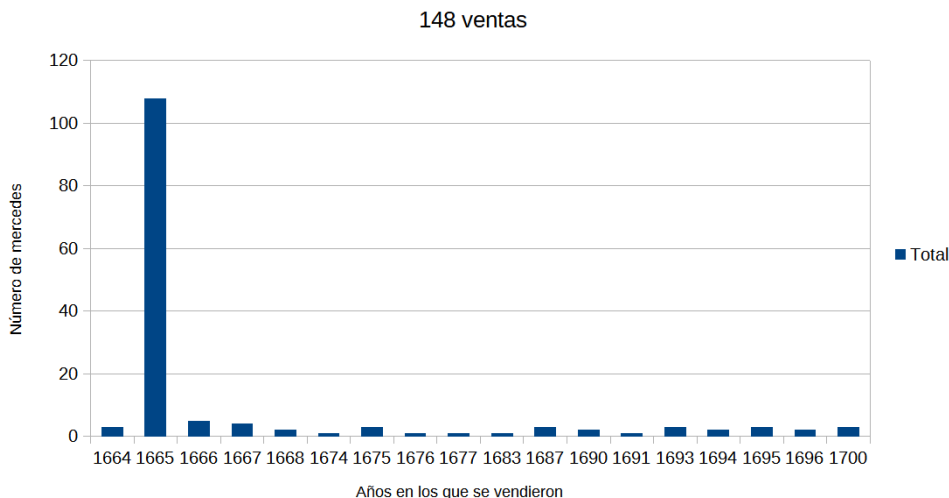
122. Entre otros, entrada en Francia a las órdenes de Valparaíso (1636), defensa de la fortaleza de Burguete (1638) y servicio en la guerra de Cataluña (1640).

123. YANGUAS MIRANDA, tomo III (1840): 421-422.

124. AGN, *Cámara de Comptos*, Libros de Mercedes Reales, l. 31, ff. 325r-329r.

explicarse en buena medida por lo comprometido de la situación en aquellos años: una guerra de Portugal (1640-1668) aún en activo y unas dificultosas relaciones con Francia que pronto romperían en la Guerra de Devolución (1667-1668) y volverían a situar a Navarra como un potencial escenario bélico. Aunque durante el resto del reinado siguieron vendiéndose gracias, el número fue mucho más moderado. Las enajenaciones, por tanto, no parecen responder a una política predeterminada sino, más bien, obedecer a las necesidades de cada momento¹²⁵.

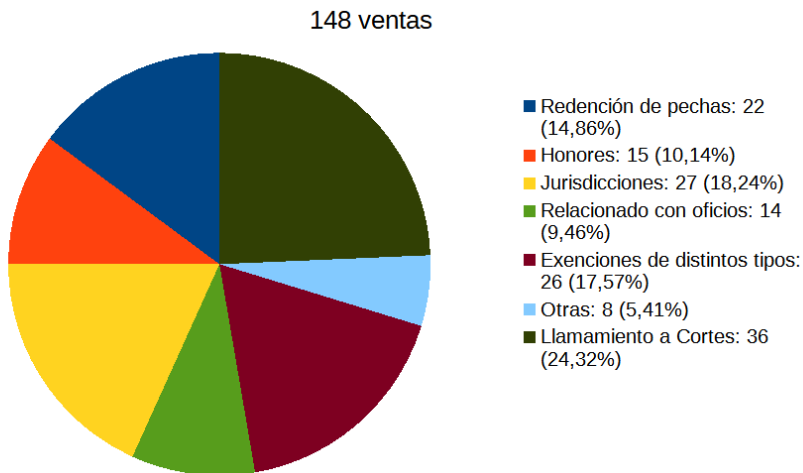
Gráfico 1: Beneficio de mercedes a cambio de donativos en Navarra (1664-1700)



Por otro lado, hemos visto por categorías las gracias que llamaron la atención de los navarros. Como puede apreciarse en el siguiente gráfico, los llamamientos a Cortes fueron las gracias más deseadas, sobre todo si tenemos en cuenta que aquellas se beneficiaron en un lapso de tiempo muy breve. Algo parecido sucedió con las redenciones de pechas, concentradas principalmente en los primeros años del reinado. Por otro lado, la compra de jurisdicciones y exenciones fueron otras de las mercedes más anheladas, aunque aquellas sí pudieron obtenerse a lo largo de todo el periodo. Sorprende, en cambio, el escaso número de gracias relacionadas con oficios, aunque cabe destacar que buena parte de los mismos ya habían sido enajenados para la cronología de este estudio. En cualquier caso, si se vendieron más de los aquí reflejados, se tuvo que hacer mediante otra vía.

125. LEMEUNIER, 1989: 315.

Gráfico 2: Ventas por clases de mercedes (porcentajes)



Nos queda por hacer un recuento, al menos aproximado por la dificultad de la variedad de monedas con que se pagaron los donativos, del monto de las diferentes comisiones reales. Parece que la suma ascendió a 764 056 reales, 257 escudos y 37 tarjetas cobrados de forma directa. Debemos añadir los donativos de aquellos cuya cuantía no hemos podido encontrar, aunque por ser muy pocos, no parece que puedan alterar demasiado aquella cantidad. Además, al perdonar muchos de los compradores distintas cantidades que les debía la Real Hacienda, esta ahorró 114 996 reales adicionales¹²⁶. Finalmente, cabe reseñar que en la gracia concedida a Pablo Llorente se especifica que su concesión se hacía por perdonar este lo que había invertido en el abasto de algunos presidios. Sumando todas aquellas cantidades, parece que el monto total no fue nada despreciable.

En cualquier caso, como señalaba Ostolaza, ni siquiera la comisión de San Germán, la más prolífica del reinado, cumplió con las expectativas recaudatorias de la Monarquía¹²⁷. Deberíamos preguntarnos, no obstante, si podrían esperarse mayores rendimientos económicos de un pequeño reino como Navarra, situado, además, como potencial escenario bélico de los diferentes conflictos contra Francia. Por otro lado, desde el punto de vista de los compradores, puede intuirse que las mercedes adquiridas facilitaron un ascenso social a distintos niveles. Algunos, como hemos visto, siguieron su ascenso dentro del reino y, otros, lo hicieron en puestos destacados fuera de Navarra. El mejor ejemplo de este último grupo es Juan de Goyeneche, que no se

126. Cuando Francisco de Echagüe ofreció un donativo de 8 000 reales, solamente pagó una octava parte en metálico. El resto lo hizo perdonando 7 000 reales que se le debían del salario como relator del Real Consejo de Navarra, consignados sobre la bolsa de penas de Cámara. Bajo aquel pretexto, la Real Hacienda pudo mover aquella cantidad de la bolsa en que estaba consignada a los gastos de las fortificaciones de Pamplona, por lo que también obtuvo liquidez mediante aquella fórmula.

127. OSTOLAZA ELIZONDO, 2007: 256.

olvidó de comprar un título para su casa de Belzunce. Desde su punto de vista, las comisiones reales fueron una magnífica oportunidad.

Solo nos quedan por destacar dos cuestiones que se escapan al espacio este artículo. Por un lado, aunque se ha señalado en la medida de lo posible, el proceso de enajenaciones no fue sencillo ya que estuvo repleto de resistencias guiadas por los municipios contra quienes pretendían prerrogativas señoriales y también por los señores que no veían con buenos ojos la pérdida de pecheros, la separación de algún término de su jurisdicción, etc. En conclusión, todo aquel proceso fue convulso y estuvo repleto de tensiones. Sin embargo, prevalecieron las necesidades de la Corona por obtener recursos. Desde luego, los rendimientos sociales logrados por los compradores de aquellas mercedes, del que aquí solo se han mostrado algunos ejemplos, merece un estudio pormenorizado, para el cual, se estima que las nóminas de este trabajo pueden ser un punto de partida valioso. Por otro lado, estamos convencidos de que la venalidad traspasó los márgenes establecidos por las comisiones reales¹²⁸, pero esta también es una cuestión que quedará para futuras investigaciones.

Fuentes impresas

AMBERES, Adrián y PASQUIER, Pedro, *Recopilación de las leyes y ordenanzas, reparos de agravios, provisiones, y cédulas reales del reyno de Navarra, y leyes de visita que están hechas y proveídas hasta el año de mil y quinientos y sesenta y seis. Recogidas y puestas en orden por sus títulos, con su repertorio, por el licenciado don Pedro Pasquier, del Consejo Real de Su Magestad, del dicho Reyno*, Estella, Adrian de Anuers impresor real, 1567.
Diccionario de autoridades, España, Real Academia Española, 1726-1739.

Referencias bibliográficas

Actas de las Cortes de Navarra, ed. a c. de Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Pamplona, Parlamento de Navarra, 1995, tomos IV y V.

ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio, «De conductor de embajadores a privado: Fernando de Valenzuela y las redes diplomáticas en la corte de Mariana de Austria», en Cristina Bravo Lozano y Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño (eds.), *Los embajadores. Representantes de la soberanía, garantes del equilibrio, 1659-1748*, Madrid, Marcial Pons, 2021: 49-79.

ANDUEZA UNANUA, Pilar, «El comercio con Francia en el siglo XVIII, fuente de financiación del consumo suntuario en el espacio doméstico», *Príncipe de Viana*, 262 (2015): 807-820.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Los contratos de venta de empleos en la España del Antiguo Régimen», en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011: 63-82.

128. A lo largo del reinado, se concedieron, al menos, los siguientes títulos en Navarra: marqués de San Miguel de Aguayo (1682), marqués de Camponuevo (1689), conde de Villarrea (1689), marqués de Zavalegui (1691), marqués de Santacara (1693), vizconde de la Armería (1694), marqués de Góngora (1695), marqués de Andía (1695) y conde de Ayanz (1699). No puede descartarse que, al menos en algunos de ellos, mediara el dinero.

- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Venalidad y gasto militar sobre la financiación de la Guerra de los Nueve Años», en Agustín González Enciso (ed.), *Un Estado militar: España, 1650-1820*, Madrid, Editorial Actas, 2012: 395-422.
- AQUERRETA, Santiago, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, EUNSA, 2001.
- ARTOLA RENEDO, Andoni y DEDIEU, Jean Pierre, «Venalidad en contexto. Venalidad y convenciones políticas en la España Moderna», en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (eds.) *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011: 29-45.
- BARTOLOMÉ HERRANZ, Carlos, «Cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700)», *Príncipe de Viana*, 173 (1984): 561-594.
- CADENAS Y VICENT, Vicente de, *Elenco de grandezas y títulos nobiliarios españoles*, Madrid, Hidalguía, 1990.
- CARDIM, Pedro y PALOS, Joan-Lluís (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid/Francfort, Iberoamericana/Vervuert, 2012.
- CARO BAROJA, Julio, *Etnografía histórica de Navarra*, Pamplona, Aranzadi, 1971.
- DEDIEU, Jean-Pierre y RUIZ RODRÍGUEZ, José Ignacio, «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994): 77-98.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, «Los hombres de negocios navarros en el Madrid de mediados del siglo XVII: los Echenique del valle de Baztán», *Príncipe de Viana*, 274 (2019): 925-950. <https://doi.org/10.35462/pv.274.10>
- ECHARRI IRIBARREN, Víctor, *Las murallas y la ciudadela de Pamplona*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo, «Un largo enfrentamiento social pechas y pecheros en Navarra (siglos XVI-XIX)», *Hispania: Revista española de historia*, 44/156 (1984): 19-48.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo, «Honor estamental y merced real. La configuración del Brazo Militar en las Cortes de Navarra 1512-1828», *Príncipe de Viana*, 234 (2005): 135-196.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo, «Neoforalismo, nuevos fueros y conquistas Navarra en la Monarquía de Carlos II», en Bernardo José García García y Antonio Álvarez-Ossorio (eds.), *Vísperas de sucesión: Europa y la Monarquía de Carlos II*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2015: 81-107.
- FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo, «Felipe IV de Castilla y VI de Navarra (1621-1665)», en José Martínez Millán, Rubén Martínez Cuerva y Manuel Rivero Rodríguez (dirs.), *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica: Tomo IV. Los Reinos y la política internacional, Vol. 2: Las Cortes virreinales peninsulares y Flandes*, Madrid, Polifemo, 2018: 761-864.
- GARCÍA ZÚÑIGA, Mario, «Los ingresos de la Hacienda Real en Navarra», en Emiliano Fernández de Pinedo (ed.), *Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1990: 195-206.
- GARCÍA ZÚÑIGA, Mario, «El gasto de un reino periférico», en Ángel Galán Sánchez et al. (eds.), *El alimento del Estado y la salud de la «res publica»: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2013: 357-381.
- GARCÍA ZÚÑIGA, Mario, «Ingresos de la Monarquía y privilegios fiscales. La Hacienda Real en Navarra (siglos XVI-XVIII)», en *XII Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*, 6-9 septiembre 2017. Disponible en: <https://www.researchgate>.

net/publication/327120506_Ingresos_de_la_monarquia_y_privilegios_fiscales_La_hacienda_real_en_Navarra_siglos_XVI-XVIII

- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín, «Volver a la hora navarra», en Agustín González Enciso (ed.), *Navarros en la Monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 2007: 13-59.
- Gran Enciclopedia de Navarra: *Desojo*. Consultar en: http://www.enciclopedianavarra.com/?page_id=8102 [consultado el 10 de marzo de 2023].
- HERNÁNDEZ ESCAYOLA, María Concepción, *Finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 2004.
- HUICI GOÑI, María Puy, *La Cámara de Comptos de Navarra en los siglos XVI y XVII*, Pamplona, María Puy Huici Goñi, 1996.
- IDOATE, FLORENCIO, «Las fortificaciones de Pamplona a partir de la conquista de Navarra», *Príncipe de Viana*, 54-55 (1954): 57-154.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María, «Los navarros en la Corte: la Real Congregación de San Fermín (1683-1808)», en Bernardo José García García y Oscar Recio Morales (eds.), *Las corporaciones de nación en la Monarquía Hispánica (1580-1750). Identidad, patronazgo y redes de sociabilidad*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2014: 141-212.
- LEMEUNIER, Guy, «Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la Corona», en Carmen María Cremades Griñán (ed.), *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989: 305-321.
- MADOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, [s.n.], 1845-1850.
- MARTINENA RUIZ, Juan José, *Navarra. Castillos y palacios*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1980.
- ORDUNA PORTÚS, Pablo Miguel, *Honor y cultura nobiliaria en la Navarra Moderna (ss. XVI-XVIII)*, Pamplona, EUNSA, 2009.
- OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, «La hacienda real en Navarra durante la etapa de los Austrias», *Príncipe de Viana*, 240 (2007): 225-262.
- RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo, «Navarra y la Administración central (1637-1648)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 11 (1991): 149-176.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, «La política de incorporación de señoríos a la Corona en la Navarra de la Edad Moderna», *Studia historica. Historia moderna*, 1997: 157-192.
- USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, «Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra de la Edad Moderna», *lura vasconiae: revista de derecho histórico y autonómico de Vasconia*, 6 (2009): 383-424.
- YANGUAS MIRANDA, José, *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, impres-tas de Francisco Erasun Rada, Javier Goyeneche y José Imaz Galdea, tomos I-III, 1840.